EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y SUS IMPLICACIONES LEGALES.

Uno de los problemas que el Consejo de Seguridad tiene que enfrentar dentro de la Organización, es la crítica que existe dentro de la Organización para renegar de los medios utilizados por el Consejo de Seguridad para ejercer su funciones, es decir que no cuenta con el suficiente apoyo de los Estados miembros ni con personal ni con dinero para poder ejercer sus funciones en mantenimiento de la paz, lo que en un futuro pudiera tener repercusiones muy serias a nivel mundial, por otra parte hay que destacar que muchos Estados no están de acuerdo con que el Consejo de Seguridad se encuentre superior a la Carta, debido a su papel protagónico en las acciones de intervención, así como también que no haya un órgano que jurídicamente pudiera sancionarlo, por las acciones erróneas que pudiera tomar, cuya repercusión afectaría a los Estados, pero hay que hacernos una pregunta:...Si no existiera este órgano o en su defecto, si este órgano tuviera una serie de restricciones y controles que no le permitiera tomar libremente decisiones y actuar conforme las circunstancias requeridas en el momento adecuado, quien pudiera tomar el rol de guardián de la seguridad internacional???, hay que recordar que aunque se crezcan de instrumentos jurídicos internacionales en donde se especifique exactamente los alcances que pudiera tener el Consejo de Seguridad, no se pueda dejar una situación que amenace la seguridad internacional simplemente al arbitrio de la posibilidad de que un Estado o algunos Estados pudieran tomar acciones en contra de dicho conflicto[67], sino más bien que esos Estados se pusieran a disposición del Consejo de Seguridad para colaborar en la solución de conflictos bélicos o aquellas situaciones que amenacen la paz y la seguridad internacional, si se llegara a carecer de un órgano que tenga la legitimidad para actuar en casos en los que sea necesarios la intervención armada o que se necesite aplicar una serie de medidas necesarias para sancionar algún otro Estado, se pudiera concluir en que en la comunidad internacional existiera en un verdadero caos político-jurídico y por lo tanto una inercia en la actuación necesaria para contrarrestar los efectos derivados de un

[67] Ginifer Jeremy, Beyond the Emergency: Development within UN Peace Missions, Frank Cass Ltd. Editors. London, England, 1997, pag. 98

conflicto armado, lo que en consecuencia derivaría en una perdida de vidas de dimensiones considerables, como se han presentado cuando la ONU ha retrasado su participación en la solución de conflictos.

En un sistema de seguridad colectiva en donde se carezca de un órgano central en donde se decida el tipo de procedimiento que hay que seguir en contra de un Estado agresor, pudiera ser muy peligroso y caótico, ya que la mayoría de los Estados según sus intereses y su capacidad económica y militar, actuarían por si mismos de una manera imparcial, por lo que es mejor que exista un sistema de seguridad colectiva que sea centralizado en donde exista la representación de los Estados más poderosos del mundo, que sea representado geográficamente, que tenga que decidir cuando utilizar la fuerza o que decida otro tipo de medidas ya sean preventivas o punitivas y sobre todo que cuente con un sistema preconcebido en el cual se indique como se debe tratar cada asunto en particular dependiendo de un número de factores diversos que afecten directamente en la disputa por solucionar y las decisiones hechas por el órgano central deben de ser acatadas por todos los miembros que se encuentran dentro del sistema, como ocurre en la actualidad; cabe aclarar que el sistema de seguridad colectiva que actualmente tenemos no es el mejor, pero si el más adecuado para solucionar los conflictos bélicos.

Para que exista un excelente sistema de seguridad colectiva es necesario que exista una gran cooperación entre los Estados que conforman la comunidad internacional, que exista un alto grado de solidaridad y de responsabilidad compartida ya que hay que estar conscientes de que la paz mundial, es un tema que no se puede dividir[68]. Al momento de que exista un situación que afecte la seguridad o que ataque la integridad de un Estado, la comunidad internacional debe de sentirse afectada y se debe de estar preparados para colaborar con las acciones correspondientes en contra del Estado agresor, tomando en consideración que se

[68] Max Planck Institut für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht, Max Planck yearbook of United Nations law, Volume 4, Heidelberg, Deutschland, 2000
76

requerirán costos económicos e incluso algunas vidas cuando se trate de un despliegue militar.

Durante las últimas décadas ha habido una serie de debates acerca de la legalidad y legitimidad de las acciones del Consejo de Seguridad, en materia del reestablecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también de los alcances legales de los efectos producidos por los despliegues militares y la intervención humanitaria.

Para esto hay que observar que, aunque se obedezcan los principios fundamentales del Derecho Internacional, según la Corte Internacional de Justicia la ONU es una organización internacional eminentemente política, por lo que se determina que al momento de que la Corte le da el rango de organización política y tomando en cuenta que en la política se considera primordialmente los objetivos principales por los que se ha creado dicha organización, se pudiera deducir de que la política de la ONU se encuentra por encima de la Justicia[69], sin embargo, si se considera el objetivo principal de la ONU, que es preservar la paz y la seguridad internacionales, plasmados en el artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas y si al mismo tiempo también tomamos en cuenta de que uno de los fundamentos del Derecho Internacional es regular las relaciones internacionales entre los Estados, que estas relaciones sean en forma pacífica y armoniosa, entonces se puede deducir que el principal objetivo de la ONU converge en unos de los principios fundamentales del Derecho Internacional, es decir que las cuestiones políticas que plantea la ONU en materia de seguridad internacional se encuentran apegadas a los principios del Derecho Internacional estipulados en la Carta.

Según la estructura de la ONU, el órgano encargado de efectuar acciones para reestablecer la paz es el Consejo de Seguridad, sin embargo hay que resaltar de que las acciones y las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, no se

[69] Stephan III Paul and Kimenko Boris, International Law and International Security: Military and Political Dimensions, Ed. M.E. Sharpe, Inc. New York, USA, 1991, pag. 65

deben a que se ha cometido un hecho ilícito e ilegal, sino más bien porque se ha cometido un hecho que puede ser considerado como amenaza a la paz y a la seguridad internacional[70], pero hay casos en que el Consejo de Seguridad ha expresado estrictamente de que los Estados han violado concretamente principios del Derecho Internacional, como se pueden observar en algunas Resoluciones[71], por lo que se pudiera considerar que en ocasiones el Consejo de Seguridad actúa de manera Cuasi-judicial.

En el artículo 39 de la Carta de la ONU[72] se establecen los criterios de discrecionalidad con los que el Consejo de Seguridad puede afirmar que se trata de una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, lo que permite que haya una correlación entre los actos de agresión o la violación de los derechos fundamentales que se encuentran dentro del marco del Derecho Internacional.

El Problema del cual el Consejo de Seguridad ha recibido la mayor parte de las críticas es la conciliación entre la legalidad y la discrecionalidad con la que cuenta este órgano político; si consideramos de que la Carta es un tratado internacional, entonces estamos hablando de que se trata de una fuente del Derecho Internacional y en ella se establecen que las funciones del Consejo de Seguridad procederán de acuerdo a los principios de la Carta[73], es en este punto donde podemos observar que la discrecionalidad con la que cuenta este órgano se apega a una fuente del Derecho Internacional, y que la laguna que existe acerca de la legalidad de sus actos se ve amparado por los signatarios originales de la Carta, por lo que se puede decir que el Consejo de Seguridad respeta lo fundamentado en el Derecho Internacional.

---

[70] Pozo Pliar, *"La Corte Internacional de Justicia y las Competencias del Consejo de Seguridad en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional"* en Anuario de Derecho Internacional Universidad de Navarra pag. 428

[71] Resoluciones del Consejo de Seguridad Números: 841, 687, 787, 748, 794 entre otras

[72] Artículo 39 de la Carta de la ONU: El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz y quebrantamiento de la paz o agresión y hará recomendaciones o decidirá que medidas seran tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

[73] Artículo 24 de la Carta de la ONU

0150656

La relación entre el Derecho Internacional y las actuaciones del Consejo de Seguridad, en virtud a lo estipulado en el Capítulo VII de la Carta, se puede interpretar que para el uso de la fuerza autorizado por el Capítulo VII sea lícito se debe de acomodar a las normas fundamentales del Derecho Internacional, sobre todo a los principios del Derecho Internacional Humanitario y otras normas cuyo carácter imperativo parece admitir la doctrina prioritariamente como los Derechos Humanos.

Si se pretende que la participación del Consejo de Seguridad sea estrictamente apegada a derecho, sería convertirlo a un órgano exclusivamente jurídico, provocando una parálisis en lo que se refiere a su actuación, es decir que en el momento que se requiera tomar una actitud resolutiva en contra de una acción que necesita ser resuelta por medio de una intervención inmediata, el Consejo de Seguridad estaría totalmente inhabilitado para resolver dicho conflicto, sobre todo si se trata de un conflicto bélico que se ha ido desarrollando y por lo tanto alentaría a las parte a continuar en su lucha armada, incluso los grupos armados utilizarían la excusa más común en el Derecho Internacional: La ONU no debe de inmiscuirse en asuntos internos[74]. Sin embargo si el Consejo de Seguridad actuara en virtud de esta posición sería totalmente lamentable ya que su poder quedaría totalmente mermado y no podría contrarrestar ningún tipo de conflicto bélico, y ante esta situación se les otorgaría poder a las partes beligerantes de causar más atrocidades, incluso causar la muerte de grupos contrarios.

En cuanto a las obligaciones derivadas del Derecho Internacional en general, la práctica muestran que los tratados internacionales con frecuencia derogan las normas consuetudinarias, por lo que las obligaciones contraídas al firmar, ratificar y aceptar la Carta de la ONU por parte de los Estados, ésta puede prevalecer sobre toda norma consuetudinaria .

---

[74] Aznar Gómez Mariano, La Responsabilidad Internacional del Estado y la Acción del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, España, 2000, pag. 33

El Consejo de Seguridad al actuar dentro del marco de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales puede adoptar medidas en contradicción con normas convencionales o consuetudinarias. A pesar de que se puede dar este caso el Consejo de Seguridad deja de estar sometido al Derecho Internacional. Como se puede considerar que los artículos 25 y 103 de la Carta de la ONU[75] forman parte del ordenamiento internacional, es en esto artículos donde se establece que los Estados aceptan en cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad, prevaleciendo sobre cualquier otra obligación contraída de cualquier convenio internacional, incluyendo las normas consuetudinarias.

Los límites de acción del Consejo de Seguridad deben de ser valorados conforme al objetivo principal de la ONU, el cual está estipulado en la Carta y que se enfoca al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como también de los principios generales que rigen la actividad de la ONU. Existe la necesidad de que las decisiones del Consejo respondan a las necesidades de la Comunidad Internacional, tratando de apegarse al consenso de los Estados Miembros sobre todo para fortalecer la legitimidad de sus actos, mostrando un mayor énfasis en lo concerniente al uso de la fuerza.

Si se adopta la postura de que el Derecho al uso de la Fuerza no es preciso, de modo de que cada vez que surgiera un caso en el que se deba utilizar la fuerza se tendría que someter a un órgano judicial, como lo pudiera ser la Corte Internacional de Justicia, para que creara un derecho específico para cada caso particular. Sin embargo se puede señalar que las controversias creadas por el uso de la fuerza quedan excluidas del campo de acción de la Corte Internacional de Justicia, porque se encuentran dentro del ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, de las cuales se encarga estrictamente el Consejo de Seguridad.

---

[75] Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas: Los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad de acuerdo con esta Carta.
Artículo 103 de la Carta de las Naciones Unidas: En caso de conflicto entre las obligaciones contraídas por los Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la presente Carta y sus obligaciones contraídas en virtud de cualquier otro convenio internacional, prevalecerán las obligaciones impuestas por la presente Carta.

Por otro lado si la Corte Internacional de Justicia condiciona el uso de la fuerza ante la amenaza del surgimiento de un posible conflicto bélico, pudiera crear un enfrentamiento entre la postura del Consejo de Seguridad y la misma Corte, creando una controversia que no se pudiera resolver en un tiempo determinado, creando así una parálisis en la actuación del Consejo de Seguridad, lo que contravendría con lo dispuesto con el Artículo 24 de la Carta de la ONU[76], por lo que la autoridad del Consejo de Seguridad no debe de verse afectada por un pronunciamiento de la Corte

A pesar de que no existe una delimitación total entre las competencias del Consejo de Seguridad y de la Corte Internacional de Justicia en materia del uso de la fuerza, la Carta de la ONU le da al Consejo poderes en donde destaca que este órgano puede ocuparse prácticamente de cualquier asunto que amenace la seguridad internacional, así como también se menciona la discrecionalidad que tiene para actuar.

En el artículo 7 de la Carta se establece cuales son los órganos principales de la ONU, entre ellos podemos observar que la Corte Internacional de Justicia y el Consejo de Seguridad gozan de un status similar, es decir que ninguno de los dos órganos está jerarquizado el uno al otro y mucho menos tienen la obligación de rendir cuentas, sino al contrario, debe de existir una cooperación entre ambos órganos para perseguir un solo fin: alcanzar los principios y propósitos de la Organización de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales se refiere[77], tratando de evitar situaciones que impidan el alcanzar los principios de la ONU. La ausencia de una órgano que permita interpretar las facultades de los demás órganos dentro de la ONU, hace que cada órgano le corresponde interpretar las atribuciones que la Carta le ha conferido.

---

[76] Artículo 24 párrafo 1 de la Carta de las Naciones Unidas: A fin de asegurar acción rápida y eficaz por parte de las Naciones Unidas, sus miembros confieren al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad

[77] Anuario de Derecho Internacional, Volumen XIV, Departamento de Derecho Internacional, Facultad de Derecho de la Universidad de Navarra, Pamplona España, 1998, pag. 459

Ha habido muchas ideas y conclusiones acerca de un mecanismo judicial que regule las actividades del consejo de seguridad, incluso el Instituto de Derecho internacional ha dedicado largas sesiones para determinar la viabilidad de mecanismo de control para los órganos políticos y las decisiones que provengan de ellos, sin embargo desde 1954 el Instituto de Derecho Internacional recibió propuestas previas a la 19a comisión, a celebrarse en ese mismo año, las cuales todas fueron consideradas como inadecuadas por la mayoría de los miembros, razón por la cual el Relator había excluido en la resolución la posibilidad de un control judicial en las decisiones de los órganos políticos internacionales, como el Consejo de Seguridad [78].

Desde la firma de la Carta los fundadores de la ONU consideraron varios factores para no poner al Consejo de Seguridad bajo condiciones judiciales de algún órgano perteneciente a la ONU, ya que existía la posibilidad de que varios órganos tuvieran interpretaciones diferentes sobre una disposición que haya sido estipulada en la Carta. Por lo tanto, considerando la naturaleza política del Consejo de Seguridad y la prontitud con la que debe de actuar en casos que se requiera urgentemente su intervención, es necesario que tenga libertad para desempeñar su rol principal, que es el de mantener la paz y la seguridad internacionales.

[78] Ibdem, Pag. 471

LOS CONFLICTOS EN LA POSGUERRA FRIA

Los conflictos bélicos considerados de lato potencial, existen de manera abundante en el mundo actual, disputas caracterizadas por movimientos políticos-territoriales, étnicos y religiosos han estallado en lugares de África y de Europa del Este, dichos conflictos tienen antecedentes en décadas anteriores, inclusive siglos anteriores. En dichos conflictos se ha tenido que pagar un precio muy alto en vidas humanas y derramamiento de sangre[79].

Por ejemplo en África uno de los problemas más fuertes que han desencadenado los movimientos bélicos han sido la herencia de las fronteras de los países como actualmente los conocemos. Estas fronteras fueron delimitadas por los colonizadores basándose en sus intereses sobre la riqueza de las regiones, sin considerar las tribus y etnias que vivían en ese lugar, por ende cuando las colonias se independizaron, los grupos étnicos buscaban la consolidación de "su" territorio y no del territorio del nuevo Estado independiente. Lo que ha conducido que exista una violación masiva de los derechos humanos, ya que los gobiernos locales y nacionales han perdido completamente el control de ese Estado, así como también los grupos guerrilleros han optado por desconocer toda autoridad civil o gubernamental mientras están en conflicto.

En este tipo de disputas se han observado que la mayoría de los casos los grupos guerrilleros actúan con una brutalidad desmedida, situación en las que se han visto violados los Derechos Humanos y en algunos casos han cometido genocidio en contra de algún grupo étnico opositor, factor que ha influido para que las Naciones Unidas intervengan en el conflicto, por lo que los conflictos internos se han convertido en un verdadero desafío para la seguridad internacional, remplazando a las disputas meramente internacionales.

---

[79] Varma Lalima, The United Nations in the Changing World, Sangam Books Ltd. London, England. 1997, pag. 110

Un factor que ha influido a la comunidad internacional a participar o mejor dicho a considerar los conflictos bélicos internos como un amenaza a la seguridad internacional, han sido los medios de comunicación, ya que son éstos los que envían imágenes de las atrocidades que se están efectuando en otras partes del mundo, las cuales van desde los movimientos de tropas hasta los cadáveres y las matanzas que se efectúen que fueron tomados al momento de la acción, lo que remueve los sentimientos de solidaridad humana por parte de Estados que se encuentran a gran distancia del conflicto, pero que su política exterior se enfoca en la ayuda humanitaria y la promoción de la paz.

Otros actores que se han hecho presentes en los movimientos bélicos internos, han sido las Organizaciones No Gubernamentales (ONG`s), sobre todo aquellas que velan por lo intereses de los más desprotegidos, así como también las que su objetivo principal es colaborar en la protección de los Derechos Humanos, como por ejemplo Anmistía Internacional.

A pesar de que existieron conflictos armados durante el periodo de la Guerra Fría, tales como los conflictos en Corea, Vietnam, Irán-Irak, etc, estos obedecían a factores de diversas índoles, sobre todo estaban los intereses de por medio de los dos bloque predominantes en esa época, sin embargo, los conflictos surgidos en la Posguerra Fría, distan mucho en las características esenciales de los surgidos antes de 1990. Para poder entender este tipo de conflictos, es necesario comprender una serie de factores que han influido al surgimiento y desarrollo de este tipo de conflictos, tales como los factores que le han dado origen al conflicto, sus particularidades, consecuencias e instrumentos utilizados por la ONU, [80]

Para saber más acerca del conflicto, es necesario conocer su aspecto cronológico, es decir cuando se inició, en que periodo histórico se desarrolla, cuando se vuelve un conflicto bélico y sobre todo para considerar la duración del mismo, así

[80] Zawels Estanislao, Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000, pag. 75

como también para poder medir su grado de resistencia a la ayuda humanitaria como lo fue en el caso de Somalia[81]. Por otro lado es necesario conocer también los antecedentes independentistas, ya que algunos conflictos de la actualidad se crearon a raíz de que los movimientos independentistas, se dividieron entre sí, para pelear posteriormente por el poder ganado después de la independencia, provocando inestabilidad política, la cual en la mayoría de las ocasiones ha desencadenado un conflicto bélico de grandes dimensiones.

Otro aspecto que ha influenciado profundamente en los conflictos perpetuados en la Posguerra fría ha sido el nacionalismo, que se caracteriza por la formación de Estados nacionales, sobre la base de una idiosincrasia común, de su propia raza y cultura. Por otro lado nos encontramos con la etnicidad como otro factor desencadenante de un conflicto. La etnicidad se da cuando un grupo social se identifica asimismo compartiendo valores culturales fundamentales como la religión y al vez son identificados por otros grupos, lo que provoca que surjan diferencias raciales como lo fue en el caso de Ruanda, Kosovo, Burundi, por citar solo algunos.

La mayoría de los conflictos bélicos que el Consejo de Seguridad ha tratado durante el periodo de la Posguerra Fría han sido internos, debido a las circunstancias con que se desarrollan, estos conflictos se van convirtiendo paulatinamente en una guerra civil, tanto por el tipo de armas que usan como por el número de muertes causadas por el conflicto.

Sin embargo, a pesar de que „solamente" se trata de un conflicto interno, en muchas ocasiones tienen consecuencias en los países vecinos, sobre todo cuando estos conflictos ocasionan crisis humanitarias, provocando, en su mayoría de los casos, un movimiento masivo de personas que buscan refugio en un país vecino, afectando al mismo tiempo a toda la comunidad internacional. En referencia a la participación del Consejo de Seguridad en este tipo de Conflictos, el Prof. Estanislao

[81] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 256

A.Zawels, afirma que "Cabe recordar que la Carta de la ONU fue redactada sobre la base del principio que figura en el artículo 2 (7), sobre la no intervención en los asuntos de jurisdicción doméstica de los Estados" [82], pero hay que recordar que a pesar de que existe el principio de la no intervención, en algunos casos donde se violen los derechos humanos, sobre todo que peligran la vida de un gran numero de personas, el Consejo de Seguridad ha determinado que es necesario su intervención, en este tipo de asuntos, porque constituyen una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales[83].

Por otro lado esta la intervención de un tercer Estado, por lo regular vecino del país en donde se desarrolla el conflicto, como consecuencia de la influencia regional que existe en los conflictos actuales, pero esta intervención por lo general conduce a la obstaculización de las labores de ayuda humanitaria de la ONU.

África ha sido unos de los continentes que más conflictos bélicos ha tenido en el periodo posterior a la guerra fría y en donde la ONU ha autorizado Misiones para el mantenimiento para la paz. Los orígenes de estos conflictos se remontan incluso varios siglos atrás.

A pesar de que la ONU, ha autorizado el despliegue de Misiones para el Mantenimiento para la Paz, los conflictos bélicos siguen siendo un motivo de preocupación para la mayoría de los Estados Africanos[84], ya que las atrocidades que se han observado en dichos conflictos y el número de los mismos ha ido en aumento. Al considerar la ONU de que uno de los principios rectores de ésta Organización es el de velar por la seguridad internacional, así como también por la seguridad humana, se ha enfocado encarecidamente a tratar de impedir los conflictos, considerando la prevención de los conflictos son una gran desafío para la ONU. Cada vez es más frecuente que la ONU intervenga en conflictos de carácter interno,

---

[82] Zawels Estanislao, Hacia un Sistema de Seguridad Colectiva para el siglo XXI, Ed. Nuevo Hacer, Buenos Aires Argentina, 2000, pag. 9
[83] Resolución del Consejo de Seguridad S/RES/784 (1992)
[84] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 8

teniendo como objetivo primordial el impedimento de la destrucción de grupos civiles, incluso el exterminio total de alguna etnia, buscando defender la integridad de las personas y sus derechos fundamentales[85].

Debido a que África es un continente con gran diversidad cultural, política y económica, presentan una gran diversidad de factores que han desencadenado conflictos bélicos, algunas causas son de carácter exclusivamente interno, mientras otras causas es el resultado de las actividades económicas y políticas que se desarrollan en una región y otras son carácter más internacional, sin embargo la mayoría de los conflictos en África tienen un común denominador: la herencia colonial que los nuevos países obtuvieron cuando alcanzaron la independencia.

Sin embargo a pesar de los esfuerzos de la ONU por tratar de establecer la paz en varias regiones del Continente Africano y los logros obtenidos en algunos países como por ejemplo Mozambique, la ONU se mostró incapaz de resolver el conflicto bélico en Somalia, por lo que algunos Estados poderosos optaron por retirar el apoyo a la Organización en los casos de intervención en los conflictos bélicos. Como consecuencia de este desinterés por parte de los Estados en el tema de la Seguridad Internacional y el mantenimiento de la paz no se realizó una intervención inmediata en Ruanda y por consiguiente, no se pudo impedir el genocidio en ese país[86], lo que fomentó la desacreditación de la Organización.

Entre los factores internos más comunes en los conflictos que se presentan en Africa, es el poderío que adquiere un grupo étnico que se encuentra en el poder y que no toma en consideración a los otros grupos étnicos o tribus que conforman la población del país, por lo que el Estado y los partidos políticos en África tienen una tendencia demasiado parcial, ya que éstos están conformados por los miembros de una tribu o grupo étnico o grupos étnicos que viven en una región del país, por lo que discriminan a cualquier persona que no pertenezca a sus grupo étnico y

[85] Documento A/52/871/- S/1998/318 de la Asamblea Ganeral y el Consejo de Seguridad
[86] The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 38

considerando que la mayoría de los países en África tienen una característica multiétnica muy marcada, es un factor de riesgo para que surja un conflicto bélico.

Una de las finalidades por las cual un grupo étnico busca tener el control del Estado es por que considera que solo de esta manera se puede tener una seguridad y se puede sobrevivir, buscando una garantía por medio de la obtención del poder, por lo que en estos casos el conflicto es un resultado casi inevitable[87] .

Entre los factores externos que se presentan en este tipo de conflictos los que más resaltan son los de carácter económico, ya que la mayoría de los países que no pertenecen al Continente Africano, tienen un especial interés por los recursos naturales como el petróleo, piedras preciosas, por una parte, por otro lado hay muchas personas que se benefician con el conflicto, sobre todo aquellos que tienen ganancias mientras el conflicto bélico se lleve a cabo, por lo que estas personas les conviene que el conflicto no se extinga, sino al contrario que el conflicto se prolongue todo lo que sea posible, para seguir obteniendo ganancias, siendo los comerciantes de armas internacionales los más interesados en este tipo de hechos.

En los casos de Liberia y de Angola los protagonistas del Conflicto tenían interés en que el Conflicto no llegara a su fin, ya que ellos tenían el monopolio de la explotación de los yacimientos de diamantes y por lo tanto con el dinero obtenido de la venta ilegal de esas piedras preciosas, podían seguir financiando el conflicto y las distintas facciones[88].

Debido a los incidentes que surgieron tanto en Somalia como en Ruanda, la ONU, ha considerado tomar en cuenta los errores del pasado para poder seguir con su misión del mantenimiento de la paz, una prueba de esto es la mejoría en la capacidad de la alerta temprana, así como también la búsqueda de la consolidación de mecanismos que permitan actuar de manera efectiva y expedita, en todos los

---

[87] Documento A/52/871/- S/1998/318, párrafo 12
[88] Ibdem, párrafo 14

ámbitos que se necesite una respuesta inmediata, como por ejemplo: las gestiones diplomáticas, intervención humanitaria, etc., por que se ha reconocido que entre más rápido sea la respuesta por parte de la ONU y del Consejo de seguridad, menor es la cantidad de muertes que pudiera producir el conflicto bélico.

Pero antes de desplegar un contingente armado mediante el uso de la fuerza y apegado al Capítulo VII, el Consejo de Seguridad debe de agotar todas las instancias políticas y diplomáticas, y sobre todo antes de que el conflicto se torne más violento y se intensifique el enfrentamiento entre las partes, por lo que es conveniente en que las partes en conflicto consideren tener a un representante especial que pueda examinar, dictaminar y evaluar las causas del conflicto y sugerir soluciones prácticas y rápidas[89].

Es muy importante impedir que el conflicto bélico se extienda y por lo tanto evitar que se autorice el uso de la fuerza para solucionar el conflicto, por lo que es muy necesario que se tomen en cuenta instrumentos y mecanismos que permitan dialogar y ponerse de acuerdo a las partes, tales como las gestiones diplomáticas, la negociación, la mediación y los buenos oficios[90]. El principal objetivo de estos instrumentos, a parte por supuesto de impedir o solucionar el conflicto, es el de atenuar las tensiones, promover la paz entre las partes y la reconciliación nacional. Asimismo si se llegaran a presentar actores o acciones que dificulten el proceso de dialogo y pacificación la ONU tendrá el derecho de intervenir para eliminarlos.

Uno de los puntos que conviene resaltar es la colaboración con la Organización de la Unión Africana, cuya actividad ha contribuido a la pacificación de la zona por razones tan importantes como lo son el conocimiento de la problemática y la recopilación de información la cual se envía a la ONU para su verificación y análisis, permitiendo así que se establezcan líneas específicas de acción ante

[89] The Journal of Conflicts Resolution, Journal of the Peace Science Society, Volume 43, 1999, Sage Periodicals, Press. London England, 1999, pag. 226
[90] Ibdem, pag. 234

cualquier conflicto bélico que se presente, así como también contribuye en la creación de políticas encaminadas a prevenir, y resolver conflictos.

Para que pueda haber una colaboración internacional en el proceso de pacificación en África o en cualquier otro continente, es necesario que los Estados vecinos de un Estado en conflicto adopten una estrategia en común en el momento de que las partes en conflicto se acerquen a ellos en busca de apoyo y de aliados, ya que está comprobado que la influencia que tienen los Estados vecinos con los protagonistas de los conflictos es demasiado fuerte; ante este hecho las organizaciones regionales juegan un papel preponderante sobre todo cuando se trata de llegar a un punto de inflexión en el proceso de pacificación.

En el caso de la mediación como instrumento de pacificación, es necesario que se considere que los países que pudieran nombrar enviados especiales al conflicto con el objetivo de poder colaborar en la negociación y el proceso de paz, no intenten engrandecer las rivalidades entre las parte, buscando por este medio satisfacer el interés del enviado o del país que lo envío o simplemente que la propuesta de negociación que lleve consigo el enviado especial no sea acorde con los aspectos que sean necesarios satisfacer para cada una de las partes[91], pero hay que tener presente que los protagonistas del conflicto pudieran aprovechar la coyuntura que se ha creado con la participación del enviado especial para dividir a la comunidad internacional o utilizar la iniciativa para lograr que una iniciativa anterior sea anulada con el único propósito de prolongar el conflicto bélico, por lo que es necesario realizar un análisis muy detallado para poder decidir quien pudiera ser el enviado especial[92].

En cuanto a las sanciones económicas (preventivas o punitivas), pueden ser de gran ayuda, ya que al momento de existir una amenaza de aislamiento económico, las partes en conflicto se sienten amenazadas por la comunidad

---

[91] Bercovitch Jacob, Resolving International Conflicts: The Theory and Practice of the Mediation, Lynne Rienner Publisher. London, England 1996, pag. 69

[92] Documento A/52/871/- S/1998/318 de la Asamblea Ganeral y el Consejo de Seguridad, parrafo 22

internacional, al mismo tiempo que existe un presión a recurrir al diálogo como método de pacificación, sobre todo cuando existe el embargo de armamento, las partes tendrán más problema en conseguir armas para poder continuar con el conflicto, en caso de conseguirlas serían más caras lo que ocasionaría que la inversión para prolongar dicho conflicto sería mayor y llegaría un momento en que no se pudiera sostener esa situación.

El problema existente en la aplicación de medidas económicas es que muchas veces no se hace un balance exacto de las repercusiones que trae consigo este tipo de medidas, e incluso la población civil, que de por sí está sufriendo por el conflicto, se vea afectada en conseguir los suministro esenciales para su sobrevivencia. Para esto es necesario de que se orienten efectivamente dichas sanciones para que se logre obtener el objetivo que se pretende. Las sanciones económicas deben de ser dirigidas hacia los protagonistas de los conflictos, sin que se afecte a la población civil, por lo general cuando se ejerce una sanción económica en un país pobre, muchas veces perjudica más a la población del país que lograr un progreso en la resolución del conflicto.

En el documento de la Asamblea General, A/52/871 desarrollado en el marco del Quincuagésimo segundo periodo de sesiones, el Secretario General de la ONU afirma que "a fin de mejorar la eficacia de los regímenes de sanciones internacionales, hace un llamamiento de los Estados Miembros para que aprueben leyes que tipifiquen la violación de un embargo de armas impuesto por el Consejo de Seguridad como delito penal en su marco legislativo".

Un problema que se enfrenta la ONU después de las experiencias tenidas en Somalia y en la ex-Yugoslavia, es la renuencia por parte de la Comunidad internacional ha asumir un riesgo político y económico al desplegar operaciones para el mantenimiento para la paz, esta pasividad afecta la credibilidad de la ONU.

La situación que se vivió en Somalia, ha dejado una profunda huella en la comunidad internacional, por lo que las experiencias que se tuvieron en esa misión siguen afectando el desempeño de la ONU, pero sobre todo la respuesta inmediata ante una situación de emergencia, aunque cabe mencionar que la acción que la ONU llevó a cabo en Somalia, ayudó a beneficiar a la población civil de ese Estado, sobre todo en la disminución de la hambruna, por lo que a pesar de no obtener logros políticos debido a la resistencia de las partes, se logró grandes logros en ayuda humanitaria.

El costo que se ha tenido que pagar por parte de la Comunidad Internacional mientras no se ponían de acuerdo sobre la manera de actuar ante la el conflicto que apenas empezaba en Ruanda[93], se vio reflejada con la pérdida de la vida de cientos de miles de personas durante le genocidio. Debido a esto se tomó en consideración la importancia de actuar de manera rápida ante un conflicto bélico, pero sobre todo la importancia que representa la voluntad política de los Estados a prevenir este tipo de conflicto, por lo que queda entre dicho que la comunidad internacional no debe ignorar cualquier hecho que requiera acción inmediata y que ayude a prevenir cualquier atrocidad que ponga en peligro la vida de tantas persona, sobre todo de población civil.

En el caso de Mozambique fue todo lo contrario, demostrando que las Operaciones para el Mantenimiento para la Paz pueden ser un medio apropiado para contrarrestar los efectos de los conflictos bélicos[94]. En ésta operación se promovió el diálogo y sobre todo sirvió para canalizar los medio internacionales. Éste éxito lo ha tomado la ONU como un ejemplo de que la Organización puede ser un promotor imparcial y legítimo de la paz, así como también muestra un fortalecimiento y una orientación del compromiso internacional hacia la voluntad de actuar de manera coherente.

---

[93] The United Nations and Rwanda 1993-1996, The United Nations Blue Books Series, Volume X, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 59

[94] The United Nations and Mozambique 1992-1995, The United Nations Blue Books Series, Volume V, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 48

LAS OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (OMP)

Durante la guerra fría existieron algunos conflictos en los que ni Estados Unidos ni la URSS, estaban interesados, sin embargo, los Estados en conflicto solicitaban ayuda a la ONU, ante este tipo de conflictos la ONU creó las "Operaciones para el Mantenimiento de la Paz (OMP)" mejor conocidas como los cascos azules. Estas operaciones son de naturaleza muy distintas a las acciones coercitivas previstas en el Capítulo VII, ya que tienen flexibilidad y facilidad de adaptarse a las circunstancias que presentan cada uno de los conflictos bélicos[95].

La idea original de estas operaciones fue del secretario General Dag Hammaskjöld, señalando estas operaciones se fundamente en el capítulo VII de la Carta, situándolas entre los métodos tradicionales de arreglo de controversias y las medidas coercitivas[96]. En su origen estas operaciones consistieron en el despliegue militar bajo el mando de la ONU, por militares aportados por los diferentes Estados, con el permiso del Estado donde se llevaba a cabo el despliegue militar, con el objetivo principal de interponerse entre las partes implicadas en el conflicto o verificar el cese al fuego en una zona neutral.

Pero con los cambios surgidos después de la guerra fría, ha habido una evolución en el concepto y funcionamiento de las OMP, así como también de los principios que lo rigen, pero antes hay que conocer los antecedentes de estas operaciones.

Las Operaciones de Mantenimiento de la Paz tomaron forma como tal hasta 1956, pero desde la formación de la ONU hasta esta fecha se pueden ver cuatro precedentes similares a la OMP, estos precedentes son: El Comité Espacial para los

---

[95] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 15

[96] Diez de Velazco Manuel, Las Organizaciones Internacionales, 13a Edición. Ed. Tecnos. Madrid, España. 2003
pag 235

Balcanes, creado en 1946; los Comités especiales para Indonesia, creados en 1947, el Organismo encargado de la supervisión de la Tregua establecido en Palestina en 1948, Grupo de Observadores militares de la ONU para India y Pakistán, creado en 1949[97]. Las características de estas operaciones eran que estaban formados por pequeñas fuerzas militares y en su origen dependían exclusivamente de los Estados que aportaban las fuerzas, siendo solo tres de éstas creadas por el Consejo de Seguridad y solamente el comité para los Balcanes se creó por la Asamblea General debido a que la URSS utilizó el veto para esta operación. Todas las operaciones tuvieron el consentimiento del Estado, excepto la Comisión de los Balcanes. Ésta comisión se desplegó en lado griego.

Después del caso de los Balcanes se provocó una fuerte crisis política de la que solamente se salió tras el reestablecimiento del papel de las grandes potencias, reconociendo que a pesar de que el estado daba su consentimiento para desplegar sobre su territorio, esto no era suficiente para crear una operación, es decir de que se debía tener el consentimiento de las potencias del Consejo de Seguridad para la creación de operaciones de Paz

Después de una larga discusión entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad acerca del funcionamiento de las OMP. Se llegaron al acuerdo en la manera en que deberían operar las OMP, por lo que se crearon una serie de principios que regularizarían los parámetros en que debiera funcionar las OMP durante la guerra fría, siendo estos los siguientes:

- El Consejo de Seguridad, en tanto que es el órgano que tiene la responsabilidad principal del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, ejercerá en el futuro la autoridad para el establecimiento, la dirección y el control de las operaciones
- El Secretario General será el Comandante en Jefe de las Operaciones

[97] United Nations, The Blue Helmets, a review of the United Nations peace-keeping 3rd Edition, United Nations, New York, USA, 1996, pag. 32

- Las Fuerzas de las naciones unidas estarán formadas por contingentes proporcionados por los países seleccionados por El Secretario General
- Las OMP, deben de satisfacer cinco condiciones esenciales:

1. Disponer en todo momento de la confianza total y el apoyo incondicional del Consejo de Seguridad
2. Realizar sus operaciones con entera cooperación de las partes concernidas
3. Funcionar como unidades militares integradas y eficientes
4. Deben ser imparciales en el conflicto
5. No deben de recurrir a la fuerza salvo en caso de legítima defensa[98]

Una de las características principales de las OMP, durante el periodo de la Posguerra Fría fue el extensión a otros ámbitos geográficos y en otros tipos de conflicto, es decir que ya no solo se encargaron de los conflictos meramente internacionales, sino que también colaboraron en conflictos internos, pero lo más importante de las acciones llevadas a cabo por las OMP, es su diversificación: ya no solo se encargarán de congelar el conflicto, sino también de verificar la aplicación de acuerdos aprobados así como también de controlar la situación.

La creación de las primeras operaciones de paz durante este periodo se debió principalmente a la solución de conflictos internos en los que las grandes potencias estaban involucradas directa o indirectamente, como por ejemplo en el caso de Afganistán en donde había una fuerte guerra civil y con fuerzas militares soviéticas desde 1979, y en mayo de 1988 se creó la UNOGAMP para garantizar la aplicación de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán y, en este sentido, para investigar y elaborar informes sobre posibles violaciones de alguna de las disposiciones de los Convenios[99].,

---

[98] Ibdem, pag 240
[99] http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/ungomap/index.html

En 1988 se creó La UNAVEM I estableciéndose en el mes de diciembre de ese año para verificar el retiro total, por fases, de las tropas cubanas del territorio de Angola. El retiro concluyó el 25 de mayo de 1991. El 6 de junio, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad que la UNAVEM I había llevado a cabo, completa y eficientemente, el mandato que se le había encomendado [100].

Otro tipo de conflictos para los que se crearon OMP, fueron aquellos conflictos de carácter internacional, que en la nueva situación, terminaron con un acuerdo entre las partes enfrentadas y cuyos términos deberían estar garantizados, como sucedió con la guerra Irak –Irán y se creó el grupo de Observadores denominado UNIMOG, Establecida para verificar, confirmar y supervisar la cesación del fuego y el retiro de las fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos, como primera medida para llegar a un arreglo negociado. La UNIMOG terminó después que Irán e Irak habían retirado completamente sus fuerzas hasta los límites internacionalmente reconocidos. Se establecieron oficinas civiles en Teherán y Baghdad para llevar a cabo las tareas pendientes, que eran esencialmente políticas. Para el final de 1992, estas oficinas habían sido eliminadas gradualmente[101].

Con la creación de las OMP, la ONU, tenía toda la intención de crear un ambiente de paz y tratar de restablecer la seguridad internacional, por lo que el Consejo de Seguridad se reunió con los Jefes de Estado e hizo una importante declaración sobre las perspectivas que se tenían acerca de la nueva situación que se presentaba ante la comunidad internacional y solicitó al secretario general que elaborara un informe en las que se presentara una serie de recomendaciones para reforzar la capacidad de la organización en el ámbito de seguridad internacional.

El 17 de Julio de 1992 se crea el informe llamado "Un programa para la paz", en donde se habla de la posibilidad de crear una Operación para el Mantenimiento de la

[100] http://www.un.org/spanish/Depts/DPKO/Missions/unavem1/unavemi.htm
[101] http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/co_mission/uniimog.htm

Paz sin el consentimiento de las partes enfrentadas y de recurrir a la fuerza más allá de la legítima defensa, se habla además de unidades de imposición de la paz.

Pero debido a los acontecimientos que surgen en ese año en la Ex-Yugoslavia, hacen que se replanteen los objetivos y los principios del funcionamiento de las OMP. Entre 1992 y 1993, se crean siete Operaciones de paz para conflictos muy problemáticos: en la Ex-Yugoslavia, en Somalia en Ruanda, en Liberia y en Georgia. La mayoría de estos conflictos eran guerras internas, caracterizados por una gran cantidad de muertos y por la violación del derecho humanitario, así como también la toma de rehenes que la mayoría de ellos eran civiles o personal de los organismos de ayuda.

Otra característica de estos conflictos era de que fueron inspirados por motivos religiosos o étnicos, siendo financiadas por intereses económicos extranjeros y por comerciantes de armas. Uno de los problemas más fuertes que se tuvo que enfrentar la ONU en estos conflictos fue hacer frente a los grupos que estaban en contra de la paz, entre ellos se encontraban los signatarios de los acuerdos de paz, quienes a su vez negaban el compromiso antes firmado o trataban de dejar sin efecto el acuerdo de paz mediante la violencia.

Ante las circunstancias anteriormente expuestas, la ONU, se ve obligada a cambiar el mandato de las operaciones con frecuencia, lo que les ha permitido a los grupos que están en contra de la paz en esos conflictos, que el Consejo de Seguridad no tenía la voluntad de aplicar la paz. Ante estas circunstancias la ONU a través del Consejo de Seguridad autorizó el empleo de la fuerza para que se cumpliera su mandato, creando las operaciones directamente, creando acuerdos con los organismo regionales (OTAN para la Ex-Yugoslavia) o autorizando el uso de la fuerza a los Estados para que restablezcan el orden en los conflictos en que las Operaciones de Paz no pudieron hacerlo, como fue el caso de los Estados Unidos en Somalia. La mayor parte de estas operaciones fueron un fracaso, ya que no pudieron evitar que hubiera enfrentamientos armados ni masacres civiles.

Entre las OMP, autorizadas entre 1992 y 1994, podemos destacar el éxito que tuvo la OMP en Mozambique (ONUMOZ), que fue un ejemplo de voluntad entre ambas partes del conflicto por restaurar la paz, cuando se firmaron los acuerdos de paz entre El Presidente de la República y el presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña

Ante los fracasos en Somalia y Ruanda hicieron que el Secretario General presentara un informe denominado "Suplemento de un programa para la Paz", (S/1995/1) revisando las recomendaciones que se habían hecho hasta entonces. Considerando lo expuesto en este informe se realiza un reconversión de las OMP, y a pesar de que se realizaron un total de 11 operaciones en este periodo, la mayoría era una continuación de las OMP anteriormente impuestas, es decir que ninguna de ellas se hacía cargo de un conflicto nuevo, por lo que el secretario General afirma que: después de los reveses sufridos en Somalia (la experiencia amarga en la EX-Yugoslavia), la comunidad internacional se ha mostrado muy reticente a correr riesgos políticos y financieros asociados al despliegue de nuevas operaciones.[102] A raíz de esto el Consejo de Seguridad sabía las perspectivas acerca de las OMP, y por consecuencia el Consejo autoriza a las fuerzas multinacionales para que realicen funciones para el mantenimiento de la paz con un mandato autorizado por la ONU, pero con un mandato internacional unificado „que no pertenece a la ONU", se trata de OMP que no son organizadas por la ONU, más sin embargo, están respaldadas por la Organización, algunos ejemplos que podemos citar de estas fuerzas multinacionales es la : SFOR, RES 1088 (1996). En la Ex Yugoslavia, La fuerza Multinacional de Protección en Albania, (RES 1101 1997) y la KFOR (RES 1244 1999), FIAS Afganistán (RES 1386 2001)

Hay que aclarar que todas estas fuerzas multilaterales son autorizadas por la ONU, pero no pertenecen a la estructura de la Organización, no son órganos

[102] *Las Causas de los Conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sustentable en África* Documento del Consejo de Seguridad (S/1998/318)

subsidiarios del Consejo de Seguridad. La ONU se limita autorizar el mandato y el uso de la fuerza en caso de que sea necesario.

Desde 1948 hasta el 2004 se han realizado la cantidad de 59 operaciones de paz, de las cuales actualmente están en funcionamiento 16. Durante la historia del funcionamiento de estas operaciones, han participado más de 800, 000 personas de más de 120 países entre militares y civiles. Actualmente (hasta Diciembre de 2004) en las operaciones de paz colaboran 58, 741 personas en las operaciones de paz que se encuentra en funcionamiento.

Las operaciones del mantenimiento de la paz que actualmente están en funcionamiento son las siguientes:

- UNTSO United Nations Truce Supervision Organization (Organismo de las Naciones Unidas para Vigilancia de la Tregua en Palestina) desde Mayo de 1948
- UNMOGIP United Nations Military Observer Group in India and Pakistan (Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas en la India y el Pakistán) desde 1949
- UNFICYP United Nations Peacekeeping Force in Cyprus (Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre) desde Marzo 1964
- UNDOF United Nations Disengagement Observer Force (Fuerza de las Naciones Unidas para la Observación de la Separación) Desde Junio de 1974
- UNIFIL United Nations Interim Force in Lebanon (Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano) Desde Marzo 1978
- MINURSO United Nations Mission for the Referendum in Western Sahara (Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental) Abril de 1991
- UNOMIG United Nations Observer Mission in Georgia (Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Georgia) Desde Agosto de 1993

- UNMIK United Nations Interim Administration Mission in Kosovo (Misión de las Naciones Unidas en Kosovo) desde 1999
- UNAMSIL United Nations Mission in Sierra Leone (Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona) Desde Octubre de October 1999
- MONUC United Nations Organization Mission in the Democratic Republic of the Congo (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo) Desde Noviembre de 1999
- UNMEE United Nations Mission in Ethiopia and Eritrea (Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea) desde Julio de 2000
- UNMISET United Nations Mission of Support in East Timor (Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental) Desde Mayo de 2002
- UNMIL United Nations Mission in Liberia (Misión de las Naciones Unidas en Liberia) Desde Septiembre del 2003
- UNOCI United Nations Operation in Côte d'Ivoire (Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire) Desde Abril de 2004
- MINUSTAH United Nations Stabilization Mission in Haiti (Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití) desde el 1 Junio de 2004
- ONUB United Nations Operation in Burundi (Operación de las Naciones Unidas en Burundi) Desde 1 de Junio de 2004

EL PERIODO DE LA POSGUERRA FRÍA
Y
LAS OPERACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ

En este apartado se especificarán las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz que se han creado desde 1991 hasta Diciembre de 2004, con el objetivo de conocer las diferentes actividades que estas operaciones han realizado dentro de los diferentes conflictos bélicos que se han presentado en la Posguerra Fría, asimismo se podrá observar la evolución y desarrollo de las diferentes actividades, lo cual se puede atribuir las características específicas de cada conflicto, así como también a las necesidades de la sociedad civil y la "nuevos" problemas surgidos después de la Guerra Fría*.

UNIKOM Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Irak y Kuwait

Abril 1991 — Octubre 2003
Mandato: RES/S/689

En febrero de 1993, el Consejo de Seguridad decidió aumentar la fuerza de la UNIKOM y extender sus términos de referencia para incluir la capacidad de llevar a cabo acciones físicas con el fin de prevenir las violaciones de la Zona desmilitarizada y de la nueva frontera demarcada entre el Irak y Kuwait.

El mandato de la UNIKOM se amplía

El 5 de febrero de 1993, tras una serie de incidentes en la nueva frontera demarcada entre el Iraq y Kuwait, en los que se desarrollaron una serie de intrusiones en el lado de la Zona desmilitarizada de Kuwait y la recuperación

* **Nota**: Toda la información de este capítulo fue obtenida de la página web del Departamento de las Misiones para el Mantenimiento de la Paz (Department of Peacekeeping Operations) de la Organización de las Naciones Unidas: http://www.un.org/Depts/dpko/dpko/index.asp

desautorizada de la propiedad iraquí del territorio de Kuwait, el Consejo de Seguridad, en su resolución 806 (1993), amplió las tareas de la UNIKOM para incluir:

- capacidad de llevar a cabo acciones físicas para prevenir o rectificar:
- violaciones a pequeña escala de la Zona desmilitarizada;
- violaciones de la frontera entre el Irak y Kuwait, por ejemplo por civiles o la policía; y
- problemas que pueden surgir de la presencia de instalaciones iraquíes y ciudadanos iraquíes y sus posesiones en la DMZ en el lado de Kuwait de la nueva frontera demarcada.

El Consejo aumentó las fuerzas autorizadas de la misión a 3.645 (tres batallones de infantería mecanizados, incluyendo elementos de apoyo) y pidió al Secretario General que ejecutase un despliegue por fases de los elementos adicionales.

Retiro de la UNIKOM

El 17 de marzo de 2003, en vistas de la campaña militar contra el Irak de la coalición liderada por los Estados Unidos, el Secretario General decidió el retiro de la UNIKOM de su área de operaciones. La mayoría del personal regresó a su país de origen o a sus lugares de asignación anterior. Sin embargo, una pequeña oficina central permanece en la Ciudad de Kuwait compuesta de 12 militares, 20 funcionarios civiles y algún personal local.

El 3 de abril de 2003, los miembros del Consejo de Seguridad convienen con la recomendación del Secretario

<u>UNAVEM II</u> Misión de Verificación de la ONU en Angola II

Junio 1991–Feb. 1995
Mandato: Resolución RES/S/ 696 (1991),

La UNAVEM II fue establecida en la resolución 696 (1991) del Consejo de Seguridad de 30 de mayo de 1991 con la finalidad de realizar las siguientes actividades estipuladas en el mandato:

- verificar las disposiciones acordadas por las partes angoleñas para la supervisión de la cesación del fuego y
- para la supervisión de la policía angoleña durante el período de cesación del fuego.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 747 (1992), decidió prorrogar el mandato de la UNAVEM II para abarcar la observación y la supervisión de las elecciones presidenciales y legislativas en Angola.

<u>ONUSAL</u> Misión de Observadores de la ONU en El Salvador

Julio 1991–Abril 1995
Mandato RES/S/693

El Mandato de la ONUSAL estipulaba la verificación de que se llevaran a cabo los acuerdos firmados entre el el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional con el propósito de acabar con una guerra civil que duraba ya 10 años, entre las actividades que se debían de verificar se encuentran las siguientes:

- el cese al fuego y medidas conexas,
- la reforma y la reducción de las fuerzas armadas,

- la creación de un cuerpo de policía,
- la reforma de los sistemas judicial y electoral,
- los derechos humanos,
- la posesión de la tierra y otros asuntos económicos y sociales

En la primera ampliación del mandato (RES/S/ 729) se aumentaba el número de efectivos para poder cumplir con lo dispuesto en el mandato original, estableciéndose dos nuevas divisiones dentro de la Misión: la división militar y la de Policía.

El mandato de la ONUSAL fue ampliado por segunda vez (RES/S/832) después de que el Gobierno de El Salvador, el 8 de enero de 1993, pidiera oficialmente a las Naciones Unidas que observasen las elecciones presidenciales, legislativas y municipales, previstas para marzo de 1994

El Consejo de Seguridad, mediante su resolución 961 (1994) (RES/S/961), aprobó las recomendaciones del Secretario General relativas al cumplimiento, por parte de la ONUSAL, de su mandato las cuales hacían un fuerte énfasis en la estricta vigilancia de los aspectos de los acuerdos que estaban pendientes de cumplir y decidió prorrogar el mandato por un último período hasta el 30 de abril de 1995.

el 30 de abril de 1995, un pequeño grupo de personal civil de las Naciones Unidas - conocido como la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL) - permaneció en El Salvador para prestar sus buenos oficios a las partes, verificar la aplicación de los puntos más destacados de los acuerdos y proporcionar información constante, precisa y fiable.

<u>MINURSO</u> Misión de la ONU para el Referéndum del Sahara Occidental

Abril 1991–Al presente
Mandato: RES/S/690

La MINURSO tenía el mandato de:

- Supervisar la cesación del fuego;
- Verificar la reducción de tropas de Marruecos en el Territorio;
- Supervisar la restricción de las tropas de Marruecos y el Frente POLISARIO a los lugares señalado;
- Tomar medidas con las partes para asegurar la liberación de todos los prisioneros políticos o detenidos del Sahara Occidental;
- Supervisar el intercambio de prisioneros de guerra (Comité Internacional de la Cruz Roja);
- Hacer efectivo el programa de repatriación (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados);
- Identificar y registrar a las personas con derecho a voto;
- Organizar y asegurar la realización de un referéndum libre y justo, y dar a conocer los resultados.

La Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental (MINURSO) fue de acuerdo con las propuestas de arreglo de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO).

El plan de aplicación del Secretario General, aprobado por el Consejo de Seguridad, estableció un período de transición durante el cual la responsabilidad de todas las cuestiones relacionadas con un referéndum en el que los habitantes del Sáhara Occidental eligiesen entre la independencia o la integración con Marruecos recaería, única y exclusivamente, sobre el Representante Especial del Secretario General. Éste sería ayudado en su tarea por un Representante Especial Adjunto y por un grupo formado por personal civil, militar y policía civil de las Naciones Unidas,

que se conocería como la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sahara Occidental.

UNAMIC Misión de Avanzada de la ONU en Camboya

Oct. 1991–Marzo 1992
Mandato: RES/S/ 717

La UNAMIC fue establecida con la finalidad de apoyar a las partes camboyanas en el cese al fuego durante el periodo previo del establecimiento de la Autoridad de Transición de las Naciones Unidas en Camboya (UNTAC, por sus siglas en inglés).

Con la ampliación del mandato, en la resolución 728 (RES/S/728) del Consejo de Seguridad se buscaba dar prioridad en el entrenamiento a la población civil para la detección y remoción de minas

Finalmente la UNAMIC fue absorbida por la UNTAC en marzo de 1992

ONUSOM I Operación de la ONU en Somalia I

Abril 1992–Marzo 1993
Mandato: RES/S/751

Entre las funciones que realizó la ONUSOM I bajo el mandato de la Resolución 751 del Consejo de Seguridad se encuentran las siguientes:

- Supervisar la cesación del fuego en Mogadishu, la capital de Somalia
- Ofrecer protección y seguridad al personal de las Naciones Unidas, equipo y suministros a los puertos de mar y aeropuertos de Mogadishu y
- Escoltar las entregas de suministros de ayuda humanitaria desde éstos a los centros de distribución de la ciudad y a los de sus alrededores

Teniendo en consideración que los problemas y las hostilidades iban en aumento, el Secretario General trató de mejorar la planificación y la coordinación de la acción humanitaria mediante la implementación de un programa denominado "Programa de Acción de 100 días" en donde se estipulaban los siguientes objetivos:

1. Provisión masiva de ayuda alimentaria;
2. Expansión dinámica de alimentos complementarios;
3. Provisión de servicios básicos de salud e inmunización en masa contra el sarampión;
4. Provisión urgente de agua potable, saneamiento e higiene;
5. Provisión de materiales para refugiarse, mantas y ropa;
6. Distribución de semillas, herramientas y vacunas para animales al mismo tiempo que las raciones de comida;
7. Prevención de nuevos flujos de refugiados y la promoción de programas de repatriación
8. Establecimiento de las instituciones y rehabilitación de la sociedad civil

Sin embargo, a pesar de los logros en materia humanitaria, éstos no fueron suficientes para contrarrestar los efectos que el conflicto había causado y mucho menos para poder ejercer la ayuda humanitaria de la mejor manera, por estos motivos fue instaurada la UNITAF mediante la Resolución 794 del Consejo de Seguridad, mediante la aceptación del el ofrecimiento de los Estados Unidos de América con el fin de ayudar a crear un entorno seguro para la entrega de suministros de ayuda humanitaria en Somalia, autorizando asimismo que se usaran todos los medios necesarios para llevarlo a cabo, asimismo el Consejo de Seguridad solicitaba a los Estados Miembros que proporcionaran fuerzas militares y que hicieran contribuciones adicionales en efectivo o en especie para la operación.

Debido a la continuación de las hostilidades la ONUSOM II fue establecida por El Consejo de Seguridad en la resolución 814 (1993) el 26 de marzo de 1993, sustituyendo a la UNITAF en mayo de 1993.

ONUMOZ Operación de la ONU en Mozambique

Dic. 1992–Dic. 1994
Mandato: RES/S/797

El mandato de la ONUMOZ era el de:

- Vigilar y verificar la cesación del fuego, la separación y concentración de tropas, su desmovilización y la recogida, el almacenamiento y la eliminación de armas;
- Vigilar y verificar la completa retirada de tropas extranjeras y prestar la seguridad en los corredores de transporte;
- Vigilar y verificar la disolución de grupos privados e irregulares armados:
- Autorizar las medidas de seguridad para las infraestructuras básicas y prestar seguridad a las Naciones Unidas y a otras operaciones internacionales en apoyo al proceso de paz;
- Prestar asistencia técnica y vigilar todo el proceso electoral;
- Coordinar y vigilar las operaciones de asistencia humanitaria, en particular aquellas relativas a los refugiados, desplazados internos, personal militar desmovilizado y poblaciones locales afectadas.

El Objetivo principal del establecimiento de la ONUMOZ se debió a la decisión del Consejo de Seguridad para ayudar al cumplimiento del Acuerdo General de Paz, firmado el 4 de octubre de 1992 por el Presidente de la República de Mozambique y el Presidente de la Resistencia Nacional Mozambiqueña (RENAMO

El mandato de la ONUMOZ terminó formalmente en la medianoche del 9 de diciembre de 1994. La Misión se liquidó a finales de enero de 1995.

<u>UNOMUR</u> Misión de Observadores de la ONU para Uganda y Rwanda

Junio 1993–Sep. 1994
Mandato RES/S/ 846

La actividad principal que la UNOMUR debería realizar era:

- supervisar la frontera entre Uganda y Ruanda y verificar que no se estaba proporcionado asistencia militar

Sin embargo, a pesar de las labores realizadas por la UNOMUR, no se pudo aplicar plenamente el mandato debido al trágico rumbo que tomaron los acontecimientos en Ruanda en abril de 1994, donde se cometió un genocidio donde muriendo miles de ruandeses , terminando sus funciones oficialmente el 21 de septiembre de 1994.

<u>ONUSOM II</u> Operación de la ONU en Somalia II

Marzo 1993–Marzo 1995
Mandato: RES/S/ 814
Ampliación del Mandato: RES/S/ 837, RES/S/878, RES/S/897 RES/S/954

Las responsabilidades de ONUSOM II eran:

- supervisar la cesación de las hostilidades,
- impedir la reanudación de la violencia y, si fuera necesario, tomar las medidas que procedan;
- confiscar pequeñas armas no autorizadas,
- proteger al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, del Comité Internacional de la Cruz Roja así como de las ONG

- mantener la seguridad en los puertos, los aeropuertos y las líneas de comunicación necesarias para el envío de asistencia humanitaria,
- continuar con la remoción de minas, y
- ayudar en la repatriación de los refugiados en Somalia.
- prestar asistencia al pueblo somalí para reconstruir su economía y su vida social y política,
- restablecer la estructura institucional del país,
- obtener una reconciliación política nacional,
- recrear un Estado somalí basado en el gobierno democrático y rehabilitar la economía y la infraestructura del país

ONUSOM II fue establecida para sustituir a la Fuerza de Tareas Unificada (UNITAF)- una fuerza multinacional, organizada y encabezada por los Estados Unidos de América que, en diciembre de 1992, había sido autorizada por el Consejo de Seguridad.

Consejo de Seguridad consideró todo los hechos que se suscitaban en Somalia, por lo que solicitó al Secretario General, con la asistencia de todas las entidades, oficinas y organismos especializados de las Naciones Unidas, que proporcionara asistencia humanitaria y de otra índole al pueblo de Somalia para rehabilitar sus instituciones políticas y su economía y promover un arreglo político y la reconciliación nacional. La asistencia incluía la repatriación de refugiados y de personas desplazadas dentro de Somalia, el restablecimiento de las instituciones nacionales y regionales y la administración civil en todo el país, el restablecimiento de las fuerzas de policía somalíes y la remoción de minas, como se puede observar en el mandato.

Tomando en cuenta las recomendaciones del Consejo de Seguridad con respecto a la situación de Somalia,el Secretario General, optó por que las actividades militares de ONUSOM II se llevaran a cabo en 4 etapas:

1. El traspaso del control operacional de la UNITAF;

2. El despliegue y la consolidación eficaces del control operacional de las Naciones Unidas en Somalia y en las regiones fronterizas;
3. La reducción de la actividad militar de la ONUSOM II, y la asistencia a las autoridades civiles para que procedan con mayor responsabilidad, y;
4. El redespliegue o la reducción de las fuerzas de la ONUSOM II.

Después de la transición de la UNITAF a la ONUSOM II, en mayo de 1993, se presentaron incidentes violentos, atacando a personal de ONUSOM II en donde murieron 25 soldados pakistaníes, 10 desaparecieron y 54 resultaron heridos. El Representante Especial del Secretario General indicó que los soldados fueron asesinados mientras intentaban servir a las personas de la ciudad que más lo necesitaban.

En respuesta a los ataques la ONUSOM inició una acción militar el 12 de junio de 1993, llevando a cabo una serie de operaciones aéreas y terrestres en el sur de Mogadishu.

Mediante la resolución 897 (1994) de 4 de Febrero de 1994, el Consejo de Seguridad aprobó la recomendación del Secretario General sobre la continuación de la ONUSOM II, con un mandato para: prestar asistencia a las partes somalíes en lo que respecta al cumplimiento de los Acuerdos de Addis Abeba y especialmente en lo que se refiere a sus esfuerzos de desarme y cesación del fuego; proteger los principales puertos, aeropuertos y la infraestructura esencial; proporcionar socorro humanitario a todos aquellos que lo necesiten en el país; prestar asistencia en el proceso político en Somalia, y ; proporcionar protección al personal, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y sus organismos, así como de las ONG que prestan asistencia humanitaria y para la reconstrucción. El Consejo autorizó una reducción gradual de la ONUSOM II hasta llegar un nivel de efectivos de 22.000 personas.

El 21 de febrero de 1995, se firmó un acuerdo de paz entre el General Aidid y el Sr. Ali Mahdi, en representación de las partes en conflicto para fomentar la reconciliación nacional y un arreglo pacífico de las controversias. En aquel acuerdo, ambas partes concertaron un acuerdo a fin de ejercer el poder de forma compartida. Prometieron no intentar obtener la presidencia a través de medios militares sino que mediante elecciones democráticas, y acordaron resolver las disputas mediante el diálogo y medios pacíficos y accedieron a formar una plataforma común para tratar de resolver los problemas.

La retirada de la misión se completó para el 28 de marzo de 1995

UNOMIG Misión de Observadores de la ONU en Georgia

Agosto 1993–Al presente
Mandato RES/S/858

Según el Mandato original las actividades que le fueron conferidas a la UNOMIG eran las siguientes:

- verificar el cumplimiento del acuerdo de 27 de julio de 1993 de cesación del fuego entre el Gobierno de Georgia y las autoridades de Abajasia (Georgia)
- investigar los informes de violaciones de la cesación del fuego y para tratar de resolver tales incidentes con las partes involucradas;
- informar al Secretario General de la aplicación de su mandato, incluyendo, en particular, las violaciones del acuerdo de cesación del fuego.

Después de que el mandato que se le confió inicialmente a la UNOMIG quedara invalidado por la reanudación de los combates en Abjasia en septiembre de 1993, se le asignó a la Misión un mandato provisional, en virtud de la resolución 881 del Consejo de Seguridad de 4 de noviembre de 1993, para mantener contactos con

ambas partes del conflicto y con el contingente militar ruso, y para supervisar e informar de la situación.

El mandato de la Misión prorrogada sería el siguiente:

- Supervisar y verificar el cumplimiento por las partes del Acuerdo de cesación del fuego y separación de las fuerzas firmado en Moscú el 14 de mayo de 1994;
- Observar las operaciones de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en el marco de la aplicación del Acuerdo;
- Verificar, mediante observadores y patrullas, que no queden ni vuelvan a ingresar tropas de las partes en la zona de seguridad ni quede o vuelva a ingresar equipo militar pesado en la zona de seguridad ni en la zona de restricción de armas;
- Vigilar, en cooperación con la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, cuando proceda, las zonas de depósito del equipo militar pesado retirado de la zona de seguridad o de la zona de restricción de armas;
- Vigilar la retirada de tropas de la República de Georgia del valle de Kodori a lugares situados fuera de las fronteras de Abjasia (República de Georgia);
- Patrullar periódicamente el valle de Kodori;
- Investigar, previa solicitud de cualquiera de las partes o de la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes, o por iniciativa propia, los informes o denuncias de transgresiones del Acuerdo y tratar de resolver los incidentes de esa índole o de contribuir a su solución;
- Presentar periódicamente al Secretario General informes sobre las cuestiones comprendidas en su mandato, especialmente sobre la aplicación del Acuerdo, las transgresiones de éste y la investigación de esas transgresiones por la UNOMIG, así como sobre otros hechos pertinentes;
- Mantenerse en estrecho contacto con las dos partes en el conflicto, cooperar con la fuerza de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes y, mediante su presencia en la región, contribuir al

establecimiento de condiciones propicias para el regreso ordenado y en condiciones de seguridad de los refugiados y las personas desplazadas.

El Consejo de Seguridad, prorrogó el mandato de la UNOMIG hasta el 31 de julio de 2002. También decidió revisar el mandato si no se prorrogaba la fuerza de mantenimiento de la paz de la CEI el 15 de febrero de 2002, se observa que las autoridades georgianas acordaron el 31 de enero de 2002 prorrogar el mandato hasta finales de junio de 2002.

UNOMIL Misión de Observadores de la ONU en Liberia

Sep. 1993–Sep. 1997
Mandato: RES/S/866
Ampliación del Mandato: RES/S/1020

La UNOMIL se estableció con el siguiente mandato inicial:

- Recibir e investigar todos los informes sobre presuntos incidentes de violación del acuerdo sobre la cesación del fuego;
- Vigilar el cumplimiento de otros elementos constitutivos del Acuerdo de Paz, entre otras cosas, en determinados puntos de la frontera de Liberia con Sierra Leona y otros países limítrofes;
- Verificar su aplicación imparcial, y en especial ayudar a vigilar el cumplimiento del embargo sobre la entrega de armas y equipo militar a Liberia y el acuartelamiento, el desarme y la desmovilización de los combatientes;
- Observar y verificar el proceso electoral, de las elecciones legislativas y presidenciales que habrán de celebrarse de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz;

- Colaborar, según resulte apropiado, en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria sobre el terreno, en conjunción con la actual operación de socorro humanitario de las Naciones Unidas;
- Elaborar un plan y evaluar las necesidades financieras para la desmovilización de los combatientes;
- Informar al Secretario General sobre todas las violaciones importantes del derecho internacional humanitario;
- Adiestrar a los ingenieros del ECOMOG[103] (Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica, traducción al español,) en operaciones de despeje de minas y, en cooperación con el ECOMOG, coordinar la individualización de minas y prestar asistencia para el despeje de las minas y de las bombas sin explotar;
- Sin participar en las operaciones coercitivas, coordinar con el ECOMOG el cumplimiento de sus distintas responsabilidades, tanto a título oficial, por el conducto del Comité de Violaciones, como en forma oficiosa;

El Consejo de Seguridad decidió revisar el mandato de la UNOMIL, que definiendolo del modo siguiente:

- Ejercer sus buenos oficios en apoyo a las gestiones de la ECOWAS y del Gobierno Nacional de Transición en Liberia (GNTL) para aplicar los acuerdos de paz
- Investigar todas las acusaciones de violaciones de la cesación del fuego señaladas al Comité de Violaciones de la Cesación del Fuego, la recomendación de medidas para prevenir la reiteración de tales violaciones y presentar al Secretario General los informes que corresponda;
- Observar el cumplimiento de las demás disposiciones militares de los acuerdos de paz, incluyendo la separación de las fuerzas, el desarme, la observancia del embargo de armas y la verificación de su aplicación imparcial;

[103] El ECOMOG era un Grupo de Observadores Militares de la Comunidad Económica, que pertenecía a la Comunidad Económica de Estados de Africa del Oeste (ECOWAS, por sus siglas en inglés)

- Prestar asistencia, cuando proceda, al mantenimiento de los lugares de acuartelamiento acordados por el Grupo de Observación Militar de la ECOWAS (ECOMOG), el GNTL y las facciones, y a la aplicación de un programa de desmovilización de los combatientes, en cooperación con el GNTL, los organismos donantes y las organizaciones no gubernamentales;
- Prestar apoyo, cuando proceda, a las actividades de asistencia humanitaria;
- Investigar las violaciones de los derechos humanos, prestar asistencia a los grupos locales de derechos humanos, según proceda, para allegar contribuciones voluntarias destinadas a la capacitación y al apoyo logístico;
- Observar y verificar el proceso electoral, en consulta con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y la ECOWAS, inclusive las elecciones legislativas y presidenciales que se celebrarán de conformidad con las disposiciones de los acuerdos de paz;.

UNOMIL fue la primera Operación para el Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas que fue creada para apoyar a una operación establecida anteriormente por otra organización, completando su mandato en Noviembre de 1997.

UNMIH Misión de la ONU en Haití

El 23 de septiembre de 1993
Mandato: RES/S/867

La UNMIH se estableció originalmente para aplicar disposiciones del Acuerdo de Governors Island, siendo las actividades principales establecidas en el Mandato las siguientes:

- prestar asistencia en la modernización de las fuerzas armadas de Haití y
- establecer una nueva fuerza de policía

Posteriormente se hizo una revisión del mandato para ayudar con todos los medios necesarios para la restauración del Gobierno democrático de Haití, así como también colaborar con éste para que cumpliera con su copmetido. En esta nueva etapa del mandato se consideraron las siguientes cuestiones:

- la preservación del entorno seguro y estable que se hubiera creado en el curso de la etapa multinacional y
- la protección del personal internacional y las instalaciones esenciales;
- la conversión de las fuerzas armadas de Haití en una fuerza profesional,
- la creación de un cuerpo separado de policía.
- ayudar a las autoridades constitucionales legítimas de Haití a establecer un entorno propicio para la celebración de elecciones legislativas libres y limpias, que serían organizadas por esas autoridades.

Gracias al desempeño y esfuerzos de la UNMIH el Consejo de Seguridad determinó que en Haití había un entorno seguro y estable apropiado para el despliegue de la UNMIH. El 31 de marzo de 1995, la fuerza multinacional transfirió plenas responsabilidades a la UNMIH.

UNAMIR Misión de Asistencia de la ONU a Rwanda

Oct. 1993–Marzo 1996
Mandato: RES/S/872

El objetivo principal del mandato que debería de cumplir la UNAMIR era el siguiente:

- Ayudar a cumplir el Acuerdo de Paz de Arusha firmado por las partes en Rwanda
- contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali;

- supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, incluyendo la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización;
- supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición, hasta que se celebrasen las elecciones;
- contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación; y
- ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro.

A pesar de la firma de los acuerdos de Arusha, en abril de 1994, se efectuaron enfrentamientos armados, por lo que el Consejo de Seguridad optó por modificar el mandato enfocándose en los siguientes aspectos

La UNAMIR se estableció por la resolución 872 (1993), de 5 de octubre de 1993, del Consejo de Seguridad para ayudar a cumplir el Acuerdo de Paz de Arusha firmado por las partes en Rwanda el 4 de agosto de 1993. El mandato de la UNAMIR era el de: contribuir a la seguridad de la ciudad de Kigali; supervisar la observancia del acuerdo de cesación del fuego, incluyendo la demarcación de la nueva zona desmilitarizada y otros procedimientos de desmilitarización; supervisar la situación en lo que se refiere a la seguridad durante el período final del mandato del Gobierno de transición, hasta que se celebrasen las elecciones; contribuir a la limpieza de las minas, en particular mediante programas de capacitación; y ayudar en la coordinación de las actividades de asistencia humanitaria en conjunción con las operaciones de socorro.

Tras la reanudación de los enfrentamientos en abril de 1994, el Consejo de Seguridad modificó el mandato de la UNAMIR en su resolución 912 (1994), de 21 de abril de 1994, para que pudiera actuar como intermediario entre las partes enfrentadas en Rwanda en un intento de que dieran su acuerdo a una cesación del fuego; ayudar a que se reanudasen las operaciones de socorro humanitario en la

medida de lo posible; y vigilar los acontecimientos en Rwanda, incluida la seguridad de los civiles que pidieron refugio a la UNAMIR.

Tras un mayor deterioro de la situación en Rwanda, el Consejo de Seguridad prorrogó el mandato de la UNAMIR en su resolución 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, para contribuir a la seguridad y a la protección de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en Rwanda, incluso mediante el establecimiento y el mantenimiento de zonas humanitarias seguras, y la prestación de seguridad en las operaciones de socorro allí donde fuera factible.

UNASOG Grupo de Observadores de la ONU en la Faja de Aouzou

Mayo y junio de 1994
Mandato: RES/S/915

El UNASOG se estableció por la resolución 915 (1994), de 4 de mayo de 1994, del Consejo de Seguridad con el mandato de vigilar la retirada de la administración y de las tropas libias de la Faja de Aouzou y verificar que esa retirada había sido efectiva de conformidad con el artículo 1 del acuerdo firmado el 4 de abril de 1994 por los Gobiernos de la Jamahiriya Árabe Libia y el Chad respecto a las modalidades prácticas de ejecución del fallo de la Corte Internacional de Justicia.

El control de la Faja de Aouzou - una zona que se encuentra entre la República del Chad y la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista - ha sido motivo de conflicto entre ambos países desde 1973. Tras la reanudación de las relaciones diplomáticas entre dichos países el 3 de octubre de 1988, ambos Estados declararon que estaban dispuestos a resolver la controversia sobre la Faja por medios pacíficos. El 31 de agosto de 1989, ambos Gobiernos firmaron, en Argel, un Acuerdo Marco sobre el arreglo pacífico de la controversia territorial. En septiembre de 1990, tras varias rondas de negociaciones no concluyentes, el Chad y la Jamahiriya Árabe Libia decidieron someter su controversia a la Corte Internacional de Justicia (CIJ).

Establecimiento del UNASOG

El 27 de abril de 1994, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que desplegara un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en la Faja de Aouzou (UNASOG) por un período de aproximadamente 40 días a partir de la fecha de la aprobación de la decisión pertinente del Consejo. El equipo de reconocimiento, con cinco observadores militares ya en la zona, se convertiría en el grupo de avanzada de la operación. El 4 de mayo de 1994, el Consejo de Seguridad, en su resolución 915 (1994), estableció el UNASOG de conformidad con las recomendaciones del Secretario General. Exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en la verificación de la aplicación del acuerdo del 4 de abril y, en particular, a que concedieran al UNASOG libertad de circulación y le prestaran todos los servicios que fueran necesarios para la realización de su cometido.

El Secretario General informó al Consejo de Seguridad, el 6 de junio de 1994, de que el UNASOG había completado satisfactoriamente su cometido y que la misión podía, por consiguiente, considerarse finalizada. En su opinión, el cumplimiento del mandato del UNASOG evidencia la útil función que las Naciones Unidas pueden desempeñar en la solución de controversias. Agradeció a ambos Gobiernos la cooperación que habían prestado al UNASOG y el espíritu de amistad que se mostraron recíprocamente durante la operación. En su resolución 926 (1994), de 13 de junio de 1994, el Consejo de Seguridad encomió la labor de los miembros del UNASOG y tomó nota con reconocimiento de la cooperación prestada por ambos Gobiernos.

MONUT Misión de Observadores de la ONU en Tayikistán

Dic. 1994–Al presente
Mandato: RES/S/968

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas estableció originalmente la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán - MONUT - en su resolución 968 (1994), adoptada el 16 de diciembre de 1994, con miras a prestar asistencia a la Comisión conjunta, compuesta por representantes del Gobierno y de la oposición tácticas, para poder cumplir con el Mandato

la MONUT tenía el mandato siguiente:

- supervisar el cumplimiento del acuerdo de cesación temporal del fuego y otras actividades hostiles en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y en el interior del país durante las negociaciones;
- investigar las denuncias de violaciones de la cesación del fuego e informar al respecto a las Naciones Unidas y a la Comisión Mixta;
- interponer sus buenos oficios, conforme a lo estipulado en el acuerdo; mantenerse en estrecho contacto con las partes en el conflicto, así como mantener un estrecho enlace con la Misión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa [actualmente la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)] y con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) en Tayikistán, así como con las fuerzas fronterizas;
- prestar apoyo a los esfuerzos del Enviado Especial del Secretario General; y prestar servicios de enlace político y de coordinación, lo que podría facilitar la rápida prestación de asistencia humanitaria por la comunidad internacional.

El 30 de noviembre, el Secretario General describió al Consejo de Seguridad la composición y funciones de una posible operación de mantenimiento de la paz de las

Naciones Unidas. Según el concepto de las operaciones propuesto, la Misión de las Naciones Unidas en Tayikistán llevaría a cabo sus actividades a petición de la Comisión conjunta o por iniciativa propia. En caso de recibirse notificación de alguna violación de la cesación del fuego, la misión haría las investigaciones, establecería los hechos y presentaría un informe sobre sus conclusiones a la Comisión conjunta y a la Sede de las Naciones Unidas. Además, emplearía sus buenos oficios, como se estipula en el Acuerdo de Teherán. La Misión sería una operación civil y militar integrada, dirigida por una persona con experiencia política, quien contaría con el apoyo de un pequeño grupo de funcionarios encargados de los asuntos civiles y de observadores militares. Se asignaría un grupo de funcionarios a algunas oficinas del país. Cada oficina sería la base desde la cual los grupos se ocuparían de atender la zona geográfica asignada.

En su resolución 968 (1994), de 16 de diciembre de 1994, el Consejo de Seguridad, acogió con beneplácito el consenso sobre la prórroga del Acuerdo de Teherán. Decidió establecer la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT), de conformidad con el plan descrito por el Secretario General. A finales de enero de 1995, el número total de integrantes del personal de la MONUT era de 55: 11 funcionarios civiles de contratación internacional, 22 funcionarios de contratación local y 22 observadores militares.

Durante más de un año después de que se firmara el acuerdo de cesación del fuego no hubo combates sostenidos ni importantes. Sin embargo, en 1995 las fuerzas de la oposición comenzaron a regresar del Afganistán y a adentrarse en la región central del país. A comienzos de 1996, la oposición lanzó una ofensiva en la región de Tavildara y, en julio de 1996, la cesación del fuego se desmoronó.

El Retiro de la MONUT

La elección para los 33 escaños de la Asamblea Nacional (cámara alta)tuvo lugar el 23 de marzo como estaba previsto y, de conformidad con la Constitución, las

asambleas locales eligieron 25 diputados y el Presidente nombró otros ocho. El 27 de abril, el recién formado parlamento bicameral celebró su primer período de sesiones conjuntas.

El 12 de mayo, el Consejo de Seguridad celebró el éxito logrado en el proceso de paz de Tayikistán y vio con satisfacción el que las Naciones Unidas hubieran desempeñado una función importante y fructífera. También reiteró su apoyo a la intención del Secretario General de retirar la MONUT cuando su mandato expirara el 15 de mayo de 2000 y subrayó que el respaldo continuado de la comunidad internacional en la fase posterior al conflicto sería fundamental.

UNAVEM III Misión de Verificación de la ONU en Angola III

Feb. 1995–Junio 1997
Mandato: RES/S/976

Las actividades que la UNAVEM III debería de realizar eran las siguientes:

- interponer sus buenos oficios y mediación a las partes angoleñas;
- vigilar y verificar la extensión de la administración del Estado por todo el país y el proceso de reconciliación nacional;
- supervisar, controlar y verificar la separación de las fuerzas y vigilar la cesación del fuego; verificar la información recibida del Gobierno y la UNITA (Unión Nacional para la Independencia Total de Angola) sobre sus fuerzas y todos los movimientos de contingentes;
- ayudar a establecer zonas de acantonamiento; verificar el retiro, acantonamiento y desmovilización de las fuerzas de la UNITA;
- supervisar la obtención y el almacenamiento del armamento de la UNITA;

- verificar el movimiento de las fuerzas gubernamentales (FAA) a los cuarteles y la formación definitiva de las FAA; verificar la libre circulación de personas y mercaderías;
- verificar y controlar la neutralidad de la Policía Nacional Angoleña, el desarme de civiles, el acantonamiento de la Policía de Reacción Rápida, y los mecanismos de seguridad para los dirigentes de la UNITA;
- coordinar, facilitar y apoyar las actividades humanitarias relacionadas directamente con el proceso de paz, así como la participación en actividades de remoción de minas;
- declarar formalmente que se han cumplido todos los requisitos necesarios para la celebración de la segunda ronda de las elecciones presidenciales, y
- apoyar, verificar y vigilar el proceso electoral

La firma del Protocolo de Lusaka el 20 de noviembre de 1994 marcó una nueva etapa en el proceso de paz angoleño. El Protocolo consistió en una serie de documentos, cada uno relacionado con una determinada cuestión del programa de las conversaciones de paz, que abarcaba temas jurídicos, militares, policiales y políticos, así como el papel destinado a las Naciones Unidas.

El 1 de febrero de 1995, el Secretario General recomendó al Consejo de Seguridad que la UNAVEM III sustituyese a la UNAVEM II para ayudar a las partes a restablecer la paz y lograr la reconciliación nacional.

El 30 de junio, el Consejo de Seguridad decidió establecer, a 1 de julio, la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Angola (MONUA). La nueva misión posterior sustituiría a la UNAVEM III. En una votación unánime el lunes, el Consejo también decidió que el mandato inicial de la nueva misión terminaría el 31 de octubre de 1997. El Consejo instó enérgicamente al Gobierno de Angola y, especialmente, a la Unión Nacional para la Independencia Total de Angola (UNITA) a llevar a cabo sin demora los aspectos políticos y militares del proceso de paz pendientes, incluyendo, entre otras cosas, la normalización de la administración del

Estado en el territorio de Angola, la conversión de la emisora de radio de la UNITA en un servicio de radiodifusión no partidista, y la transformación de la UNITA en un partido político. Haciendo un llamamiento a ambas partes para que se abstuvieran de cualquier uso de la fuerza que pudiese obstruir la aplicación completa del proceso de paz, el Consejo "instó enérgicamente a las partes a llevar a cabo el registro y desmovilización de los elementos militares pendientes, la eliminación de todos los obstáculos a la libre circulación de personas y mercaderías, y el desarme de la población civil".

ONURC Operación de la ONU para el restablecimiento de la confianza en Croacia

Marzo 1995–Enero 1996
Mandato: RES/S/981

Establecida el 31 de marzo de 1995 para reemplazar a la UNPROFOR en Croacia. Los soldados y los observadores fueron desplegados en Eslavonia occidental (controlada por los serbios), en la Región de Krajina y en Eslavonia Oriental. Los observadores fueron también estacionados en la Península de Prevlaka.

El Mandato que tenía que cumplir la ONURC se enfocaba principalmente en:

- desempeñar plenamente las funciones contempladas en el Acuerdo de Cesación del Fuego de 29 de marzo de 1994;
- facilitar la aplicación del Acuerdo Económico de 2 de diciembre de 1994;
- Facilitar la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,;
- Asistir en la fiscalización, mediante la supervisión y la presentación de informes, del cruce de personal militar, equipo militar, suministros y armas, a través de las

fronteras internacionales entre la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina, y entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro);

- Facilitar la prestación de asistencia humanitaria internacional a la República de Bosnia y Herzegovina a través del territorio de la República de Croacia; y
- Supervisar la desmilitarización de la península de Prevlaka.

UNPREDEP Fuerza de Despliegue Preventivo de la ONU

Marzo 1995–Feb. 1999
Mandato: RES/S/983

El Consejo de Seguridad estableció la UNPREDEP el 31 de marzo de 1995, mediante la resolución 983 (1995), para reemplazar a la UNPROFOR en la Ex República Yugoslava de Macedonia. Básicamente, el mandato de la UNPREDEP ha seguido dedicándose a desempeñar las mismas tareas:

- Vigilar e informar de cualquier avance en las zonas fronterizas que pudiera minar la confianza y la estabilidad de la Ex República Yugoslava de Macedonia y amenazar su territorio.

Dentro del marco general de su mandato, la UNPREDEP:

- Ha servido de elemento adicional para apoyar los esfuerzos que la comunidad internacional hace para promover la resolución pacífica de la situación general de la Ex Yugoslavia;
- Ha sido una valiosa fuente de alerta precoz para el Consejo de Seguridad;
- Ha ayudado a reforzar el diálogo mutuo entre los partidos políticos, y a vigilar que se respeten los derechos humanos al tiempo que las relaciones entre

etnias, ambas tareas tanto a nivel nacional como en las zonas más pobladas por las minorías étnicas.;

- Ha mediado con éxito varios encuentros fronterizos muy tensos, y negociado una patrulla administrativa militar entre los dos partidos que determinó la frontera norte de la zona de operación de sus tropas;
- Ha establecido beneficiosos contactos con las autoridades militares de Albania y la Ex República Yugoslava de Macedonia, y también con los niveles políticos más importantes de Albania;
- Ha desarrollado toda una operación preventiva siguiendo la línea del *Programa por la Paz* y su Suplemento del Secretario General;
- Y finalmente ha enfocado la ejecución de su mandato hacia la cobertura de la acción política y sus buenos oficios, el despliegue militar y la dimensión humana.

UNMIBH Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina

Dic 1995 — Dic 2002
Mandato: RES/S/1035

El 21 de diciembre de 1995, el Consejo de Seguridad creó, por su resolución 1035 y durante un periodo inicial de un año, la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas (IPTF), así como una oficina civil de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, de acuerdo con el Acuerdo de Paz firmado por los dirigentes de Bosnia y Herzegovina, Croacia y la República Federativa de Yugoslavia el 14 de diciembre de 1995.

Las actividades que debería de realizar son las siguientes:

- Vigilar, observar e inspeccionar los medios de hacer cumplir la ley y las actividades para ese fin, incluidas las organizaciones, estructuras y actuaciones judiciales conexas;
- Asesorar al personal y a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley;
- Capacitar personal encargado de hacer cumplir la ley;
- Facilitar, en el marco de su misión de asistencia, las actividades de las Partes encaminadas a hacer cumplir la ley;
- Evaluar las amenazas al orden público y asesorar acerca de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para hacerles frente;
- Asesorar a las autoridades de gobierno en Bosnia y Herzegovina acerca del establecimiento de organismos civiles eficaces para hacer cumplir la ley;
- Prestar asistencia al personal de las Partes encargado de hacer cumplir la ley acompañándolo en el desempeño de sus funciones cuando la Fuerza Internacional lo considere adecuado.

Además, la Fuerza Internacional debía considerar las solicitudes de asistencia que presenten las Partes u organismos encargados de hacer cumplir la ley en Bosnia y Herzegovina, dando prioridad a garantizar la existencia de las condiciones sociales necesarias para celebrar elecciones libres y limpias.

Desde su creación, la UNMIBH ha tenido como mandato el cumplimiento de una serie de tareas adicionales.

Por su resolución 1088 del 12 de diciembre de 1996, el Consejo de Seguridad dio a la UNMIBH las responsabilidades adicionales relacionadas con la investigación de las alegaciones de violaciones de derechos humanos cometidas por policías o por otro personal encargado de hacer cumplir la ley de las varias autoridades de Bosnia y Herzegovina..

Por su resolución 1103 del 31 de marzo de 1997, el Consejo de Seguridad decidió incrementar la dotación de la UNMIBH con 186 agentes de policía, habida

cuenta de que el laudo arbitral solicitaba el control, la reestructuración y el nuevo entrenamiento de la policía en la zona de Brcko con una intensidad que supera con mucho la de cualquier otra parte del país.

Por su resolución 1144 (1997) del 19 de diciembre de 1997, el Consejo de Seguridad decidió que la UNMIBH, en el marco de su mandato en curso, debería cumplir las siguientes funciones adicionales:

a) la creación de unidades especializadas de la IPTF para atender las cuestiones principales de la seguridad pública, tal y como el regreso de refugiados, el crimen organizado, las drogas, la corrupción y el terrorismo, y la gestión de crisis de seguridad pública (incluidas las medidas antidisturbios), así como para entrenar en la detección del crimen financiero y del contrabando;

La cooperación con el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), bajo la coordinación del Alto Representante, en un programa de reformas judiciales y legales, incluyendo la asistencia y la supervisión del sistema judicial, el desarrollo y el entrenamiento de expertos judiciales y la reestructuración de instituciones dentro del sistema judicial.

UNTAES Administración de Transición de la ONU para Eslovenia Oriental, Baranja y Srijem Occidental

Enero 1996–Enero 1998
Mandato. RES/S/1037

Las tareas de la UNTAES fueron las siguientes:

- supervisar y ayudar en la desmilitarización de la región como está establecido en el Acuerdo básico, lo que llevaron a cabo las partes en los 30 días siguientes al despliegue completo de la UNTAES;

- supervisar el regreso de los refugiados y de las personas desplazadas a sus hogares
- establecer y entrenar una fuerza temporal de policía para incorporar profesionalidad a la policía y confianza entre todas las comunidades étnicas;
- hacer un seguimiento del tratamiento de los delincuentes y del sistema penitenciario;
- organizar elecciones para todos los cuerpos de gobierno locales;
- mantener supervisores internacionales a lo largo de las fronteras internacionales para facilitar el movimiento libre de personas entre las fronteras existentes;
- restaurar el normal funcionamiento de todos los servicios públicos en la región sin demora;
- hacer un seguimiento del compromiso de las partes de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- cooperar con el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en su tarea de investigar y perseguir los crímenes de guerra;
- promover la realización de los compromisos abarcados en el Acuerdo básico entre Croacia y las autoridades serbias locales y contribuir al mantenimiento general de la paz y la seguridad.

MONUP Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka

Feb 1996 — Dic 2002
Mandato: RES/S/1038

La Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP) fue establecida el 1 de febrero de 1996 de acuerdo con la resolución 1038. del Consejo de Seguridad.

De acuerdo con su mandato, la Misión supervisa la desmilitarización de la

península de Prevlaka y de las zonas vecinas situadas en Croacia y la República Federativa de Yugoslavia, y celebra reuniones periódicas con las autoridades locales a fin de reforzar los enlaces, reducir las tensiones, mejorar la seguridad y la protección y fomentar la confianza entre las partes. El Jefe de Observadores Militares se mantiene asimismo en contacto con las autoridades de Zagreb y de Belgrado.

Después de completar exitosamente su mandato, el Consejo de Seguridad en su resolución 1437 (2002), decidió terminar la UNMOP el 15 de diciembre de 2002.

UNSMIH Misión de Apoyo de la ONU en Haití

Julio 1996–Julio 1997
Mandato: RES/S/1063

Su función principal era prestar asistencia al Gobierno de Haití para profesionalizar la policía y mantener un entorno seguro y estable que contribuyera al éxito de la labor en curso para establecer y capacitar una fuerza efectiva de policía nacional. Al establecer la UNSMIH, el Consejo de Seguridad también expresó su apoyo a la función del Representante Especial del Secretario General de coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el desarrollo institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica de Haití.

MINUGUA Misión de Verificación de la ONU en Guatemala

Enero a mayo de 1997
Mandato: RES/S/1094

La actividad de la MINUGUA establecida en el Mandato era el de verificar el Acuerdo sobre el cese al fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG)

Mediante la adopción de la resolución 1094 sobre los esfuerzos en pro de la paz en Centroamérica, el Consejo de Seguridad autorizó, el 20 de enero de 1997, el despliegue de un grupo anexo a la MINUGUA dotado de 155 observadores militares y personal médico necesario para un periodo de tres meses, que sería operativo a 3 de marzo de 1997. Las tareas encomendadas al grupo de observadores eran la verificación del acuerdo sobre el definitivo cese al fuego. Mientras que siguió manteniendo el acrónimo MINUGUA, el nombre de la operación de mantenimiento de la paz pasó a ser Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala a 1 de abril de 1997 con el fin de reflejar el nuevo mandato. En una declaración del Presidente de 5 de marzo de 1997 (S/PRST/1997/9), el Consejo acogió con beneplácito el despliegue realizado el 3 de marzo del grupo de observadores militares anexo a la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) a los efectos de la verificación del Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego firmado en Oslo y recordó su apoyo constante al proceso de paz en Guatemala.

El acuerdo de Oslo estipulaba que el cese al fuego oficial entraría en vigor a las 00.00 horas del día D, es decir, la fecha en la que el grupo de observadores Militares de las Naciones Unidas, en su calidad de autoridad de verificación, estuviera preparado para asumir sus funciones. El 13 en febrero de 1997, el Secretario General informó al Consejo de Seguridad (S/1997/123) de que la operación establecida en virtud de su mandato podía comenzar el 3 de marzo de 1997, tras haber finalizado la labor preparatoria para el despliegue del grupo y haberse establecido los puntos de concentración de la URNG. Hasta ese momento, las partes mantuvieron el cese al fuego oficioso que habían observado desde el 19 de marzo de 1996. El día D-15 (16 de febrero de 1997), la URNG facilitó información acerca de 3.570 efectivos que habían de ser desmovilizados. Suministró asimismo un inventario de las armas, los explosivos y las minas que estaban en su poder, así como información sobre la ubicación de los campos minados restantes. El Ejército de Guatemala, por su parte, facilitó la lista de las unidades que debían redesplegarse a

sus cuarteles. El día D-20 (21 de febrero de 1997), miembros del grupo de observadores militares se desplegaron a los seis centros de verificación (Finca Sacol, Finca Claudia, Finca Las Abejas, Tululché, Tzalbal y Mayalán) encargados de supervisar los ocho puntos de concentración de la URNG. Además, se crearon un cuartel general sectorial y un cuartel general principal para desempeñar funciones de mando y control.

MONUA Misión de Observadores de la ONU en Angola

Julio 1997–Febrero 1999
Mandato: RES/S/1118

El Consejo de Seguridad estableció La MONUA para ayudar a las partes en Angola a consolidar la paz y lograr la reconciliación nacional, teniendo como objetivos principales las siguientes acciones:

- Vigilar la normalización de la administración del Estado en todo el país;
- Interponer sus buenos oficios y su mediación en el ámbito provincial y local, y participar en los órganos oficiales creados para tal fin;
- Vigilar y verificar la integración de los elementos de la UNITA (Unidad Nacional para la Independencia Total de Angola) en las estructuras estatales, tal y como se acordó en el Protocolo de Lusaka y en los posteriores acuerdos entre el Gobierno y la UNITA. Asimismo, contribuir a la resolución y gestión de los conflictos que pudieran originarse;
- Promovería, en coordinación con otros componentes, un clima de confianza y de concordia nacional estableciendo su presencia en las principales áreas pobladas y zonas de tensión.

Cuestiones policiales

- Verificar la neutralidad de la Policía Nacional de Angola;

- Verificar la incorporación del personal de la UNITA a la policía nacional;
- Verificar el acantonamiento y despliegue ocasional de la Policía de Reacción Rápida;
- Verificar la libre circulación de personas y bienes;
- Prestar especial atención al respeto de los derechos y libertades civiles y políticos;
- Organizar patrullas conjuntas con la Policía Nacional de Angola, especialmente en zonas antes controladas por la UNITA;
- Inspeccionar las prisiones y, llegado el caso, establecería su presencia temporal en los puestos y comisarías de la policía nacional;
- Vigilar y comprobaría la recogida de armas requisadas a la población civil;
- Supervisar el correcto almacenamiento o eliminación de dichas armas;
- Supervisar las medidas destinadas a garantizar la seguridad de los dirigentes de la UNITA.

Cuestiones sobre derechos humanos

- Contribuir a fomentar los derechos humanos e impedirían la violación de los mismos en el país;
- Ayudar a desarrollar la capacidad de las instituciones nacionales y las organizaciones no gubernamentales en la esfera de los derechos humanos;
- Investigar adecuadamente las acusaciones de violación de los mismos y emprendería las acciones pertinentes.

Aspectos militares

- Comprobar el cumplimiento de varios aspectos del régimen de cesación del fuego;
- Investigar las acusaciones relativas a los movimientos ofensivos de tropas, la presencia de cualquier elemento armado de la UNITA y la existencia de alijos de armas;

- Vigilar el desmantelamiento de los puestos de control y puestos de mando de la UNITA;
- Vigilar la integración de los excombatientes de la UNITA en las Fuerzas Armadas Angoleñas.

Aspectos humanitarios

- Apoyar la desmovilización y reinserción social de los excombatientes de la UNITA;
- Vigilar la situación de emergencia y mantendría una capacidad de respuesta inmediata ante las necesidades humanitarias que se produjeran;
- Ser el núcleo de información, el enlace para los donantes y el punto de coordinación de las operaciones humanitarias a través de una red de consejeros en las provincias clave..

UNTMIH Misión de Transición de la ONU en Haití

Agosto a Nov. de 1997
Mandato: RES/S/1123

Prestar asistencia al Gobierno de Haití proporcionándole apoyo y contribuyendo a la profesionalización de la Policía Nacional Haitiana. Los cometidos del elemento de policía de la UNTMIH incluían la capacitación de unidades especializadas de la Policía Nacional Haitiana, a saber, la unidad antimotines, la fuerza de reacción rápida y la guardia de seguridad de Palacio, consideradas de particular importancia. Estas unidades, una vez reforzadas, mejorarían considerablemente la eficacia de la Policía Nacional Haitiana, que se iría desarrollando al mismo tiempo. La UNTMIH y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) seguirían asimismo preparando un programa de asistencia técnica para proporcionar a la Policía Nacional Haitiana capacidad de alto nivel en materia de ejecución de la ley. Los cometidos del cuerpo de seguridad de la UNTMIH, que estaba a las órdenes del

Comandante de la Fuerza, eran los de velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas encargado de cumplir el mandato. El Representante Especial siguió coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover el fortalecimiento institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica.

El Secretario General compartió la opinión expresada por el Presidente de Haití, el Sr. René Préval, en noviembre de 1996, de que se necesitarían 12 meses para que la Policía Nacional Haitiana pudiera mantener un entorno seguro y estable sin el apoyo internacional. En este contexto, el Secretario General recomendó que el Consejo de Seguridad mantuviera su apoyo a Policía Nacional Haitiana durante un período de otros cuatro meses, es decir, desde julio hasta noviembre de 1997. En caso de que se acordara hacerlo, el Consejo de Seguridad podría establecer una nueva misión denominada Misión de Transición de las Naciones Unidas en Haití (UNTMIH). La nueva misión incluiría tanto elementos militares como de policía civil y seguiría prestando apoyo a las autoridades haitianas para continuar con la formación profesional de la Policía Nacional Haitiana. El Representante Especial del Secretario General, seguiría coordinando las actividades del sistema de las Naciones Unidas en Haití encaminadas a promover el desarrollo institucional, la reconciliación nacional y la rehabilitación económica.

MIPONUH Misión de Policía Civil de la ONU en Haití

Dic. 1997–Marzo 2000
Mandato: RES/S/1141

Establecida para asistir al Gobierno en la profesionalización de la Policía Nacional. La misión hizo especial hincapié en la asistencia a nivel de supervisores y en la formación de unidades especializadas de policía. Otras tareas incluían vigilar la actuación de la policía, orientar a los oficiales de policía en cuanto a sus obligaciones diarias y mantener una estrecha coordinación con asesores técnicos de la Policía

subvencionados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas y los donantes bilaterales.

La Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH) completó su mandato el 15 de marzo de 2000. Su tarea principal era la de ofrecer asistencia al Gobierno de Haití en la profesionalización de la Policía Nacional de Haití.

La MINOPUH fue sustituida por la nueva Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH) el 16 de marzo de 2000. El establecimiento de la MICAH fue aprobado por la Asamblea General en la resolución A/54/193 de 17 de diciembre de 1999. Su mandato es el de consolidar los resultados conseguidos por la MINOPUH y misiones anteriores de las Naciones Unidas en Haití, así como por la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH), que era una labor conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) para fomentar el respeto por los derechos humanos en Haití. La nueva misión tiene como objetivo seguir fomentando los derechos humanos y fortalecer la efectividad de la policía y el sistema judicial de Haití, así como coordinar y facilitar el diálogo de la comunidad internacional con los agentes políticos y sociales de Haití.

MINURCA Misión de la ONU en la República Centroafricana

Abril 1998–Feb. 2000
Mandato: RES/S/1159

La MINURCA se estableció por el Consejo de Seguridad con el siguiente mandato inicial:

- Ayudar a mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad, incluida la libertad de circulación en Bangui y sus inmediaciones;
- Ayudar a las fuerzas de seguridad nacional a mantener la ley y el orden y proteger las instalaciones fundamentales en Bangui;

- Supervisar, controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme;
- Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas;
- Prestar asistencia, de manera coordinada con otras actividades internacionales, a un programa a corto plazo de instructores de policía y a otras medidas de la policía nacional para aumentar su capacidad, y proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía;
- Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los órganos electorales nacionales con respecto al código electoral y a los planes para la celebración de las elecciones legislativas.

En su resolución 1182 (1998) de 14 de julio de 1998, el Consejo de Seguridad reconoce que, en el cumplimiento de su mandato, la MINURCA:

- Podrá realizar misiones de reconocimiento breves fuera de Bangui, y otras actividades relacionadas con la seguridad del personal de las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 1159 (1998).

En su resolución 1201 (1998) de 15 de octubre de 1998, el Consejo de Seguridad acogió con beneplácito el anuncio hecho por las autoridades de la República Centroafricana de que se celebrarían elecciones legislativas el 22 de noviembre y 13 de diciembre de 1998, y decidió que el mandato de la MINURCA abarcase el apoyo a la celebración de las elecciones legislativas, en particular:

- El transporte de materiales y equipo electorales a algunos sitios escogidos y a las subprefecturas del país, así como el desplazamiento de los observadores electorales de las Naciones Unidas a sitios electorales y su regreso de ellos; una labor de observación internacional limitada, pero fiable, de la primera y la segunda ronda de las elecciones legislativas; garantizar la seguridad de los materiales y el equipo electorales durante su transporte a los sitios escogidos

y en dichos sitios, así como la protección de los observadores electorales internacionales.

En su resolución 1230 (1999) de 26 de febrero de 1999, el Consejo de Seguridad autorizó a la MINURCA:

- A desempeñar una función de apoyo en la celebración de las elecciones presidenciales, conforme a la labor ya realizada durante las elecciones legislativas de noviembre y diciembre de 1998, reconociendo la responsabilidad primordial que tendría el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la coordinación de la asistencia electoral; y autorizó a la MINURCA para que supervisara la destrucción de las armas y municiones incautadas que estuvieran bajo su control.

UNOMSIL Misión de Observadores de la ONU en Sierra Leona

Julio 1998–Octubre 1999
Mandato: RES/S/1181

De conformidad con la resolución 1181 del Consejo de Seguridad de 13 de julio de 1998, siendo sus actividades principales las siguientes:

- Vigilar la situación militar y de seguridad en todo el país, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitiesen, y suministrar periódicamente al Representante Especial del Secretario General información al respecto, en particular con miras a determinar en qué momento las condiciones eran suficientemente seguras para que se pudieran desplegar más observadores militares después de la primera etapa.
- Vigilar el desarme y la desmovilización de los ex-combatientes concentrados en zonas seguras del país, incluida la vigilancia de la función desempeñada por el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en la creación de

condiciones de seguridad y la recolección y destrucción de armas en esas zonas seguras.

- Ayudar a vigilar el cumplimiento del derecho internacional humanitario, incluso en los puntos de desarme y desmovilización, en los casos en los que las condiciones de seguridad lo permitieran.
- Vigilar la desmovilización y el desarme voluntarios de los miembros de las Fuerzas de Defensa Civil, en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitieran.
- Asesorar, en coordinación con otras iniciativas internacionales, al Gobierno de Sierra Leona y a los agentes de policía locales sobre métodos policiales, instrucción, el reequipamiento y el reclutamiento, en particular respecto de la necesidad de respetar las normas internacionalmente reconocidas de comportamiento policial en las sociedades democráticas, y asesorar en relación con la planificación de la reforma y la reestructuración del cuerpo de policía, y vigilar los avances en ese sentido.
- Informar acerca de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos en Sierra Leona, y, en consulta con los organismos competentes de las Naciones Unidas, ayudar al Gobierno de Sierra Leona en sus esfuerzos por satisfacer las necesidades del país en materia de derechos humanos.

El 22 de octubre de 1999, el Consejo autorizó el establecimiento de la UNAMSIL. Igualmente decidió que la UNAMSIL se haría cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL y que el mandato de esta última misión terminase.

UNMIK: Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo

Junio 1999- al presente
Mandato: RES/S/1244

La UNMIK, Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo, es una operación de mantenimiento de la paz establecida bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que busca reformar y restablecer a Kosovo, preparar el territorio para elecciones y su posterior autonomía.

La UNMIK fue establecida el 10 de junio de 1999 y cuyo mandato autorizó al grupo de seguridad de la OTAN denominado KFOR (Fuerza de Kosovo) para entrar a Kosovo.

El trabajo de la KFOR es inspeccionar el retiro de las fuerzas yugoslavas, la desmilitarización de Kosovo, y mantener la ley y el orden hasta que se establezca una fuerza policial y una administración civil locales. La preocupación primaria de la KFOR es la seguridad. Su trabajo es impedir cualquier desencadenamiento de hostilidades y mantener la seguridad pública en Kosovo.

La UNMIK deberá trabajar en todas las esferas de la administración civil- desde fijación de políticas hasta aspectos bancarios, desde el restablecimiento del servicio de correos y telecomunicaciones hasta la organización de elecciones. Al trabajar con la población de Kosovo, la UNMIK desempeñará estas funciones administrativas, entre otras cosas, al tiempo que establecerá y verificará el desarrollo de instituciones provisionales democráticas de autogobierno con el fin de garantizar condiciones que lleven a una vida normal y pacífica para todos los habitantes de Kosovo.

<u>UNAMSIL</u> Misión de la ONU en Sierra Leona

Octubre 1999-Al presente
Mandato: RES/S/1270

De acuerdo con la resolución 1270 (1999) del Consejo de Seguridad del 22 de octubre de 1999, la UNAMSIL tiene el siguiente mandato:

- Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste;
- Prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración;
- Con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas y desmovilización;
- Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;
- Supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999 (S/1999/585, anexo), mediante las estructuras previstas en él;
- Alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento;
- Facilitar la entrega de la asistencia humanitaria;
- Respaldar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluido el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los de asuntos civiles;
- Prestar apoyo, cuando se les solicite, a las elecciones que se han de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona

De acuerdo con la resolución 1289 (2000) del Consejo de Seguridad del 7 de febrero de 2000, el mandato de la UNAMSIL se ha modificado con vistas a incluir las siguientes funciones:

(actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas):

- Mantener la seguridad en lugares clave y edificios públicos, en particular en Freetown, las intersecciones importantes y los grandes aeropuertos, incluido el aeropuerto de Lungi;
- Facilitar la libre circulación de personas y bienes y de la asistencia humanitaria en determinadas carreteras;
- Mantener la seguridad en todos los lugares donde se aplica el programa de desarme, desmovilización y reintegración;
- Prestar asistencia a las autoridades de Sierra Leona encargadas de la aplicación de la ley en el desempeño de sus funciones y coordinar actividades con ellas, en las zonas de despliegue comunes;
- Custodiar las armas, las municiones y el equipo militar de otro tipo entregados por los excombatientes y ayudar en su eliminación o destrucción posteriores.

El Consejo autorizó a la UNAMSIL a tomar todas las medidas necesarias para desempeñar las funciones adicionales enumeradas, y afirmó que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podría tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de circulación de su personal y, con arreglo a su capacidad y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que estuvieran bajo una amenaza inminente de violencia física, teniendo presentes las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona.

UNTAET Administración de Transición de la ONU para Timor Oriental

Octubre 1999-Mayo 2002
Mandato: RES/S/1272

El 25 de octubre, el Consejo de Seguridad mediante la resolución 1272 (1999), creó la Administración de Transición para Timor Oriental (UNTAET) como una operación de mantenimiento de la paz multidimensional e integrada, totalmente responsable de la administración de Timor Oriental durante su transición hacia la independencia.

La UNTAET tiene la responsabilidad general de la administración de Timor Oriental y posee facultades para ejercer la total autoridad legislativa y ejecutiva, incluida la administración de justicia.
El mandato de la UNTAET consta de los siguientes componentes:

- Proporcionar seguridad y mantener el orden público en todo el territorio de Timor Oriental;
- Establecer una administración eficaz;
- Contribuir al desarrollo de los servicios civiles y sociales;
- Encargarse de la coordinación y la prestación de asistencia humanitaria, la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo;
- Apoyar el fomento de la capacidad para el autogobierno;
- Ayudar al establecimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo sostenible.

MONUC Misión de la ONU en la República Democrática del Congo

Nov. 1999-Al presente
Mandato: RES/S/1291

La MONUC, en cooperación con la Comisión Mixta Militar (CMM), tenía el siguiente mandato:

- Vigilar la aplicación del Acuerdo de cesación del fuego e investigar las violaciones de la cesación del fuego;
- Establecer y mantener un enlace permanente con los cuarteles generales sobre el terreno de todas las fuerzas militares de las partes;
- Elaborar, en un plazo de 45 días desde la aprobación de la resolución 1291, un plan de acción para la aplicación general del Acuerdo de cesación del fuego por todas las partes, con insistencia especial en los objetivos fundamentales siguientes: la reunión y comprobación de información militar sobre las fuerzas de las partes, el mantenimiento de la cesación de hostilidades y la separación y el redespliegue de las fuerzas de las partes, el desarme completo, la desmovilización, el reasentamiento y la reintegración de todos los miembros de todos los grupos armados enumerados en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A del Acuerdo de cesación del fuego y el retiro ordenado de todas las fuerzas extranjeras;
- Colaborar con las partes para obtener la liberación de todos los prisioneros de guerra y militares cautivos y la entrega de los restos mortales de militares, en cooperación con los organismos internacionales de socorro humanitario;
- Supervisar y verificar la separación y el redespliegue de las fuerzas de las partes;
- Vigilar, dentro de sus posibilidades y en las zonas de despliegue, el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de cesación del fuego relativas al suministro sobre el terreno de municiones, armamentos y otros pertrechos,

incluso a todos los grupos armados que se enumeran en el párrafo 1 del capítulo 9 del anexo A;

- Facilitar la prestación de ayuda humanitaria y la supervisión de la situación de los derechos humanos, en particular en relación con los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, dentro de las posibilidades de la MONUC, y en condiciones aceptables de seguridad, en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas, organizaciones conexas y organizaciones no gubernamentales;
- Colaborar estrechamente con el facilitador del diálogo nacional, prestarle apoyo y asistencia técnica y coordinar las actividades de otros organismos de las Naciones Unidas a ese respecto;
- Desplegar a expertos en actividades relacionadas con las minas a fin de determinar la magnitud de los problemas relativos a las minas y las municiones sin detonar, coordinar el inicio de las actividades relacionadas con las minas, elaborar un plan de actividades relacionadas con las minas y ejecutar actividades de emergencia relacionadas con las minas, en apoyo de su mandato.

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad también decidió que la MONUC podría adoptar las medidas necesarias en las zonas de despliegue de sus batallones de infantería y dentro de sus posibilidades, para proteger al personal de las Naciones Unidas y al personal coubicado de la CMM, así como las instalaciones y equipos; garantizar la seguridad y libertad de circulación de su personal; y proteger a los civiles amenazados de violencia física inminente.

El Consejo de Seguridad revisó el mandato de la MONUC y autorizó el incremento de los efectivos de la MONUC en 5.900 miembros, incluidos 341 policías civiles, así como el despliegue del personal civil que corresponda, la capacidad de movilidad aérea correspondiente y proporcional y otro apoyo a la fuerza, y expresa su determinación de examinar periódicamente los objetivos y la estructura de la

MONUC, teniendo en cuenta la evolución de la situación sobre el terreno.

El Consejo decide que la MONUC tenga el mandato siguiente:

- Desplegar y mantener una presencia en las zonas clave de posible inestabilidad con el fin de promover el restablecimiento de la confianza, desalentar la violencia, en particular disuadiendo del recurso a la fuerza para amenazar el proceso político, y permitir que el personal de las Naciones Unidas se mueva libremente, en particular en la parte oriental de la República Democrática del Congo;
- Garantizar la protección de los civiles, incluido el personal humanitario, que se encuentren en peligro inminente de violencia física;
- Garantizar la protección del personal, los locales, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas;
- Garantizar la seguridad y la libertad de desplazamiento de su personal;
- Establecer los vínculos operacionales necesarios con la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) y con los Gobiernos de la República Democrática del Congo y Burundi, con el fin de coordinar las actividades de supervisión y desalentar los desplazamientos transfronterizos de combatientes entre los dos países;
- Supervisar la aplicación de las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 incluso en los lagos, en cooperación con la ONUB y, cuando corresponda, con los gobiernos interesados y con el grupo de expertos mencionado en el párrafo 10 de la resolución 1533 de 12 de marzo de 2004, incluso inspeccionando, si lo considera necesario y sin aviso previo, la carga de los aviones y de cualquier vehículo de transporte que utilice los puertos, los aeropuertos, los aeródromos, las bases militares y los puestos de cruce fronterizo en Kivu del norte y del sur y en Ituri;
- Confiscar o recoger, cuando corresponda, las armas y cualquier material conexo cuya presencia en el territorio de la República Democrática del Congo

viole las medidas impuestas en virtud del párrafo 20 de la resolución 1493 y eliminar dichas armas y material conexo como corresponda;

- Observar e informar en forma oportuna sobre la posición de los grupos y movimientos armados y la presencia de fuerzas militares extranjeras en las zonas clave de inestabilidad, especialmente supervisando la utilización de las pistas de aterrizaje y las fronteras, en particular en los lagos.
- Contribuir a los mecanismos adoptados para la seguridad de las instituciones y la protección de los funcionarios de la transición en Kinshasa hasta que la unidad de policía integrada para Kinshasa esté preparada para asumir sus responsabilidades y ayudar a las autoridades congoleñas en el mantenimiento del orden en otras zonas estratégicas, como se recomienda en el apartado c) del párrafo 103 del tercer informe especial del Secretario General;
- Contribuir a mejorar las condiciones de seguridad en que se presta la asistencia humanitaria, y ayudar en las operaciones de regreso voluntario de refugiados y desplazados internos;
- Apoyar las operaciones de desarme de combatientes extranjeros dirigidas por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, incluso tomando las medidas enumeradas en los apartados b), c), d) y e) del párrafo 75 del tercer informe especial del Secretario General;
- Facilitar la desmovilización y la repatriación voluntaria de los combatientes extranjeros desarmados y las personas a su cargo;
- Contribuir a la parte dedicada al desarme del programa nacional de desarme, desmovilización y reintegración de combatientes congoleños y las personas a su cargo, supervisando el proceso y proporcionando las condiciones de seguridad que corresponda en algunos lugares difíciles;
- Contribuir a la conclusión con éxito del proceso electoral establecido en el acuerdo global e inclusivo, ayudando a establecer un entorno seguro para celebrar elecciones libres, transparentes y pacíficas;
- Ayudar a promover y proteger los derechos humanos, prestando especial atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, investigar las violaciones de los derechos humanos con el fin de acabar con la impunidad, y

seguir cooperando en las acciones para garantizar que los responsables de violaciones graves de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario sean llevados ante la justicia, trabajando estrechamente con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

- Legislación esencial, incluida la futura constitución;
- La reforma del sector de la seguridad, incluida la integración de las fuerzas nacionales de defensa y seguridad interna junto con el desarme, la desmovilización y la reintegración y, en particular, el adiestramiento y la supervisión de la policía, garantizando al mismo tiempo que sean democráticas y respeten plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- El proceso electoral.

MINUEE Misión de la ONU en Etiopía y Eritrea

Julio 2000-Al presente
Mandato: RES/S/1320

El 31 de junio, el Consejo de Seguridad, decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea, integrada por hasta 100 observadores militares y el personal civil de apoyo necesario en previsión de una operación de mantenimiento de la paz, con sujeción a una autorización futura.

De acuerdo con la resolución 1320 (2000) del Consejo de Seguridad del 15 de septiembre de 2000, la MINUEE tiene el siguiente mandato:

- Supervisar la cesación de las hostilidades;
- Prestar asistencia para velar por que se respeten los compromisos contraídos por las partes en materia de seguridad;

- Supervisar y verificar el redespliegue de los efectivos etíopes de las posiciones ocupadas después del 6 de febrero de 1999 que no se encontraban bajo la administración de Etiopía antes del 6 de mayo de 1998;
- Supervisar las posiciones de las fuerzas etíopes una vez redesplegadas;
- Supervisar simultáneamente las posiciones de las fuerzas eritreas que se redesplegarán a fin de quedar a una distancia de 25 kilómetros de las posiciones en que se redesplegarán las fuerzas etíopes;
- Supervisar la zona temporal de seguridad para contribuir a velar por que se cumpla el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- Presidir la Comisión Militar de Coordinación que establecerán las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana de conformidad con el Acuerdo de Cesación de Hostilidades;
- Facilitar asistencia técnica y coordinación respecto de las actividades humanitarias relativas a las minas que se realicen en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes; y
- Coordinar las actividades de la Misión en la zona temporal de seguridad y zonas adyacentes con las actividades humanitarias y de derechos humanos de las Naciones Unidas y otras organizaciones que se realicen en dichas zonas.

El Consejo de Seguridad subrayó que el Acuerdo de Cesación de Hostilidades vinculaba la terminación de la misión de mantenimiento de la paz las Naciones Unidas con la terminación del proceso de delimitación y demarcación de la frontera entre Etiopía y Eritrea.

Por su resolución 1430 (2002) del 14 de agosto de 2002, el Consejo de Seguridad decidió modificar el mandato de la MINUEE a fin de ayudar a la Comisión de Fronteras a ejecutar sin demora y en forma ordenada su decisión de delimitación, para que incluya:

- la remoción de minas en apoyo de la demarcación, y

- el apoyo administrativo y logístico a las oficinas sobre el terreno de la Comisión de Fronteras

De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe del 10 de julio de 2002 (S/2002/744) y en la resolución 1398 (2002) del Consejo de Seguridad.

UNMISET Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

Mayo 2002— Al presente
Mandato RES/S/1410

La Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNMISET) fue establecida con el siguiente mandato:

- Prestar asistencia a las estructuras administrativas básicas que son cruciales para la viabilidad y estabilidad política de Timor Oriental;
- Encargarse provisionalmente de la aplicación de la ley y la seguridad pública y ayudar a crear un nuevo órgano de aplicación de la ley en Timor Oriental, el Servicio de Policía de Timor Oriental (ETPS); y
- Contribuir al mantenimiento de la seguridad externa e interna de Timor Oriental.

El Consejo también le pidió a la UNMISET que aplicara plenamente los siguientes tres programas del Plan de Aplicación del Mandato que figuran en la sección III A 3 del informe del Secretario General (S/2002/432) del 17 de abril de 2002:

- Estabilidad, democracia y justicia;
- Seguridad pública y cumplimiento de la ley; y

- Seguridad externa y vigilancia de las fronteras.

El Consejo de Seguridad, , decide incluir los elementos siguientes:

- Apoyo a la administración pública y al sistema de justicia de Timor-Leste y al procesamiento de los delitos graves;
- Apoyo al desarrollo de la capacidad de Timor-Leste para hacer cumplir la ley;
- Apoyo a la seguridad y estabilidad en Timor-Leste;.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1573 de fecha 16 de noviembre de 2004, decide prorrogar el mandato de la UNMISET por un último período de seis meses hasta el 20 de mayo de 2005. Decide también mantener las tareas actuales, la configuración y el tamaño de la UNMISET a fin de que la Misión pueda cumplir las tareas fundamentales de su mandato y consolide los progresos logrados hasta la fecha.

UNMIL Misión de las Naciones Unidas en Liberia

Septiembre 2003-Al presente
Mandato: RES/S/1509

La Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) fue establecida por el Consejo de Seguridad por la resolución 1509 de fecha 19 de septiembre de 2003, con el mandato siguiente:

Apoyo a la aplicación del acuerdo de cesación del fuego:

- Observar y vigilar la aplicación e investigar las violaciones del acuerdo de cesación del fuego;
- Establecer y mantener un enlace constante con los cuarteles generales sobre el terreno de las fuerzas militares de todas las partes;

- Prestar asistencia en la determinación de los lugares de acuartelamiento y velar por la seguridad de esos lugares;
- Observar y vigilar la separación y el acuartelamiento de las fuerzas militares de todas las partes;
- Apoyar la labor del Comité Conjunto de Vigilancia;
- Elaborar, lo antes posible, preferentemente en un plazo de 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución, en cooperación con el Comité Conjunto de Vigilancia, las instituciones financieras internacionales pertinentes, las organizaciones internacionales de desarrollo y los países donantes, un plan de acción para la aplicación general de un programa de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación de todas las partes armadas, prestando especial atención a las necesidades específicas de los niños combatientes y las mujeres, y considerando la inclusión de los combatientes no liberianos;
- Llevar a cabo un desarme voluntario y recoger y destruir las armas y las municiones en el marco de un programa organizado de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación;
- Servir de enlace con el Comité Conjunto de Vigilancia y asesorarle en el desempeño de las funciones que le incumben en virtud del Acuerdo General de Paz y el acuerdo de cesación del fuego;
- Velar por la seguridad de las instalaciones gubernamentales más importantes, en particular los puertos, los aeropuertos y otras infraestructuras esenciales;
- Proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, velar por la seguridad y la libertad de circulación de todo su personal y, sin perjuicio de los esfuerzos que lleve a cabo el gobierno, proteger a la población civil que esté bajo amenaza inminente de violencia física, con arreglo a sus posibilidades;
- Facilitar la prestación de asistencia humanitaria, incluso ayudando a establecer las condiciones de seguridad necesarias;
- Contribuir a las iniciativas internacionales encaminadas a proteger y promover los derechos humanos en Liberia, con particular atención a los grupos

vulnerables, incluidos los refugiados, los refugiados y desplazados internos que regresan, las mujeres, los niños y los niños soldados desmovilizados, según las posibilidades de la UNMIL y en condiciones aceptables de seguridad, cooperando estrechamente con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones conexas, organizaciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

- Velar por que la UNMIL cuente con suficiente personal, capacidad y especialización en materia de derechos humanos para llevar a cabo actividades de promoción, protección y vigilancia del respeto de los derechos humanos;
- Ayudar al gobierno de transición de Liberia a supervisar y reestructurar el cuerpo de policía de Liberia, de acuerdo con los principios de una policía democrática, a fin de preparar un programa de adiestramiento de la policía civil y contribuir de otras maneras a capacitar a la policía civil, en cooperación con la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), las organizaciones internacionales y los Estados interesados;
- Ayudar al gobierno de transición a constituir un nuevo cuerpo militar reestructurado en Liberia, en cooperación con la CEDEAO, las organizaciones internacionales y los Estados interesados;
- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a restablecer la autoridad nacional en todo el país, en particular creando una estructura administrativa que funcione tanto a nivel nacional como local;
- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y otros asociados internacionales, a formular una estrategia que permita consolidar las instituciones gubernamentales, incluidos un marco jurídico nacional e instituciones judiciales y correccionales;
- Ayudar al gobierno de transición a restablecer la ordenación adecuada de los recursos naturales;

- Ayudar al gobierno de transición, en conjunción con la CEDEAO y con otros asociados internacionales, a preparar las elecciones nacionales que está previsto celebrar antes de que concluya el año 2005.

ONUCI Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire

Abril 2004 – Presente
Mandato: RES/S/1479

La Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) fue establecida por la resolución 1479 (2003) del Consejo de Seguridad, de 13 de mayo de 2003, con el mandato de facilitar la aplicación del Acuerdo de Linas-Marcoussis por las partes de Côte d'Ivoire y con un componente militar que había de complementar las actividades de las fuerzas francesas y de la CEDEAO.

El Consejo aprobó la creación de un pequeño grupo de personal para prestar apoyo al Representante Especial del Secretario General en cuestiones políticas, jurídicas, de asuntos civiles, de policía civil, electorales, de relaciones públicas y con los medios de comunicación y humanitarias y de derechos humanos, y la creación de un grupo de enlace militar, cuya labor consistió en:

- Proporcionar asesoramiento al Representante Especial sobre asuntos militares;

- Supervisar la situación militar, en particular por lo que respecta a la seguridad de los refugiados liberianos, e informar al Representante Especial al respecto;

- Establecer enlace con las fuerzas francesas y de la CEDEAO a fin de prestar asesoramiento al Representante Especial en cuestiones militares y afines;

- Establecer también enlace con las Fuerzas armadas nacionales de Côte d'Ivoire (FANCI) y las forces nouvelles, con el fin de crear confianza y fe entre los grupos armados, en cooperación con las fuerzas francesas y de la CEDEAO, especialmente en lo relativo a helicópteros y aviones de combate;

- Hacer aportaciones para la planificación prospectiva de la separación de fuerzas, el desarme y la desmovilización, y determinar las tareas que se habrán de llevar a cabo, a fin de asesorar al Gobierno de Côte d'Ivoire y apoyar a las fuerzas francesas y de la CEDEAO;

- Informar al Representante Especial del Secretario General sobre todas estas cuestiones.

ONUB Operación de las Naciones Unidas en Burundi

Junio de 2004 – Presente
Mandato: RES/S/1545

El 21 de mayo de 2004, se decidió establecer la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) a fin de apoyar y acompañar las medidas que tomaran los burundianos para restablecer una paz duradera y lograr la reconciliación nacional, como se prevé en el Acuerdo de Arusha. La Misión fue establecida con el mandato siguiente, en la medida de sus posibilidades y en las zonas de despliegue de sus unidades armadas y en coordinación con los organismos humanitarios y de desarrollo:

- hacer respetar los acuerdos de cesación del fuego vigilando su cumplimiento e investigando sus infracciones,
- promover el establecimiento de la confianza entre las fuerzas burundianas presentes, vigilar y garantizar su seguridad en sus lugares de reunión previa al

desarme, recoger y almacenar en lugar seguro sus armas y pertrechos militares con el objeto de disponer de ellos según proceda y contribuir al desmantelamiento de las milicias con arreglo a lo previsto en los acuerdos de cesación del fuego,

- llevar a cabo los elementos del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes que se refieren al desarme y a la desmovilización,
- vigilar el acuartelamiento de las Fuerzas Armadas de Burundi y sus armas pesadas, así como el desarme y la desmovilización de los elementos que haya que desarmar y desmovilizar,
- vigilar, en la medida de lo posible, el transporte ilícito de armas a través de las fronteras nacionales, incluido el lago Tanganyika, en cooperación con la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y, de ser necesario, con el grupo de expertos a que se refiere el párrafo 10 de resolución 1533,
- contribuir a crear las condiciones de seguridad necesarias para el suministro de la asistencia humanitaria y facilitar el regreso voluntario de los refugiados y de los desplazados dentro del país,
- contribuir a llevar a buen término el proceso electoral previsto en el Acuerdo de Arusha estableciendo un entorno de seguridad para que se celebren elecciones limpias, transparentes y pacíficas,
- sin perjuicio de la responsabilidad del Gobierno de Transición de Burundi, proteger a los civiles sobre los que se cierna una amenaza inminente de violencia física,
- proteger al personal, los medios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas, así como la seguridad y la libertad de circulación del personal de la ONUB, y coordinar y realizar, según proceda, actividades relativas a las minas en apoyo de su mandato.
- Vigilar las fronteras de Burundi, prestando especial atención a los refugiados, así como a los desplazamientos de combatientes, particularmente en la provincia de Cibitoké,

- Llevar a cabo las reformas institucionales y la constitución de las fuerzas integradas de defensa nacional y seguridad interna y, en particular, la capacitación y supervisión de la policía, asegurándose de su carácter democrático y su absoluto respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- Proceder a las actividades electorales,
- Completar la puesta en práctica de la reforma del sistema judicial y penitenciario con arreglo al Acuerdo de Arusha,
- Velar, en estrecho enlace con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, por la promoción y la defensa de los derechos humanos, prestando particular atención a las mujeres, los niños y las personas vulnerables, e investigar las infracciones de los derechos humanos para poner fin a la impunidad;
- Extender la autoridad del Estado y los servicios públicos a todo el territorio, con inclusión de la policía civil y las instituciones judiciales,
- Llevar a cabo el programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción de los combatientes y de los miembros de sus familias, incluidos los que provengan del territorio de la República Democrática del Congo, en enlace con el Gobierno de ese país y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y prestando especial atención a las necesidades especiales de las mujeres y los niños;

MINUSTAH Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití

Junio de 2004 – Presente
Mandato: RES/S/1542

Habiendo determinado que la situación en Haití seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad de la región y actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad, decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH) y pidió que la

autoridad de la Fuerza Multinacional Provisional (FMP), autorizada por el Consejo de Seguridad en febrero de 2004, fuera traspasada a la MINUSTAH el 1º de junio de 2004.

La Misión fue establecida con el siguiente mandato:

- establecer un entorno seguro y estable en el que se pudiera desarrollar el proceso político y constitucional en Haití;
- ayudar al Gobierno de transición en la supervisión, reestructuración y reforma de la Policía Nacional de Haití, de conformidad con las normas de policía democrática, en particular mediante el examen de los antecedentes y la certificación de su personal, el asesoramiento sobre su reorganización y formación, en particular formación en cuestiones de género, y la supervisión y el adiestramiento de los miembros de la Policía Nacional de Haití;
- prestar asistencia al Gobierno de transición, en particular a la Policía Nacional de Haití, mediante programas amplios y sostenibles de desarme, desmovilización y reinserción para todos los grupos armados, incluidas las mujeres y los niños asociados con esos grupos, así como mediante medidas de seguridad pública y control de armas;
- prestar asistencia en el restablecimiento y mantenimiento del Estado de derecho, la seguridad pública y el orden público en Haití, prestando, entre otras cosas, apoyo operacional a la Policía Nacional de Haití y el Servicio de Guardacostas de Haití, así como en el fortalecimiento institucional, incluido el restablecimiento del sistema penitenciario;
- proteger al personal, los servicios, las instalaciones y el equipo de las Naciones Unidas y la seguridad y libertad de circulación de su personal, teniendo en cuenta la responsabilidad primordial que incumbe al Gobierno de transición a este respecto;
- proteger a los civiles, en la medida de sus posibilidades y dentro de su zona de despliegue, sobre los cuales se cierna una amenaza inminente de ataque

físico, sin perjuicio de las obligaciones del Gobierno de transición y de las autoridades policiales;

- apoyar el proceso constitucional y político que se ha puesto en marcha en Haití, incluso ofreciendo buenos oficios, y fomentar los principios del gobierno democrático y el desarrollo institucional;
- ayudar al Gobierno de transición en sus esfuerzos por entablar un proceso de diálogo y reconciliación nacional;
- ayudar al Gobierno de transición en la tarea de organizar, supervisar y llevar a cabo elecciones municipales, parlamentarias y presidenciales libres y limpias a la mayor brevedad posible, en particular prestando asistencia técnica, logística y administrativa y manteniendo la seguridad, con el apoyo apropiado a un proceso electoral en que la participación de los votantes sea representativa de las características demográficas del país, con inclusión de las mujeres;
- ayudar al Gobierno de transición a extender la autoridad del Estado por todo Haití y apoyar el buen gobierno a nivel local;
- apoyar al Gobierno de transición, así como a las instituciones y grupos haitianos de derechos humanos, en sus esfuerzos por promover y proteger los derechos humanos, particularmente los de las mujeres y los niños, a fin de asegurar la responsabilidad individual por los abusos de los derechos humanos y el resarcimiento de las víctimas;
- en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, vigilar la situación de los derechos humanos, incluida la situación de los refugiados y las personas desplazadas que regresan, y presentar informes al respecto;

El Consejo también pidió que en el desempeño de su mandato la MINUSTAH cooperara y coordinara con la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comunidad del Caribe (CARICOM).